

**BOLETIN OFICIAL**



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA**  
**VICTOR HUGO LANARO**  
 Director General

AÑO L - N° 3887

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 16 de Agosto de 2005.-

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO N° 1730**

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2005.-

**VISTO:**

El Expediente MEOP-N° 413.798/04, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto con fecha 11 de Agosto del año 2004 entre la *Subsecretaría de Obras Públicas*, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas representada por el señor Aníbal Ernesto **PERNAS** y la *Municipalidad de Río Turbio*, representado por su Intendente Matías **MAZU**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**NORMALIZACIÓN DOMINIAL Y URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE RIO TURBIO**", el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

Quedicha obra será ejecutada por el citado Municipio y el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido, estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a tal fin, la mencionada Subsecretaría concurrirá con los fondos presupuestados, por un monto de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTAMIL (\$280.000.-)** conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos realizados;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 512/05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 13;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
**D E C R E T A :**

Artículo 1°.-**RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 11 de Agosto del año 2004, entre la *Subsecretaría de Obras Públicas*, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas representada por el señor Aníbal Ernesto **PERNAS** y la *Municipalidad de Río Turbio*, representado por su Intendente Matías **MAZU**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**NORMALIZACIÓN DOMINIAL Y URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE RIO TURBIO**", por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000.-) el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 2°.-**AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al **ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - PROGRAMA: 1 - SUBPROGRAMA: 1 - PROYECTO: 3 - ACTIVIDAD/OBRA: 17 - OBJETO DEL GASTO: 5.01.01.00**, del Presupuesto 2005.-

Artículo 3°.-**ABONAR** a la Municipalidad de Río Turbio la suma de PESOS CINCUENTA Y SEISMIL (\$ 56.000.-), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

Artículo 4°.-**DEJAR CONSTANCIA**, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la Obra.-

Artículo 5°.-El presente Decreto será refrendado

**Dr. SERGIO EDGARDO ACEVEDO**  
 Gobernador  
**Sr. JOSE CLAUDIO DALLEMURA**  
 Ministro de Gobierno  
**Sr. ROQUE ALFREDO OCAMPO**  
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación  
**Ing°. LUIS VILLANUEVA**  
 Ministro de Economía y Obras Públicas  
**Sra. NELIDA LEONOR ALVAREZ**  
 Ministro de Asuntos Sociales  
**Sra. INGRID BEATRIZ BORDONI**  
 Presidente del Consejo Provincial de Educación  
**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**  
 Fiscal de Estado

por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.-Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien enviará copia del presente a la Municipalidad de Río Turbio) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

**Dr. ACEVEDO**-Ing°. Luis Villanueva

**DECRETO N° 1759**

RIO GALLEGOS, 27 de Junio de 2005.-

**VISTO:**

El Expediente MAS-N° 220.712-05, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia se gestiona la ratificación del Convenio de Cooperación suscripto con fecha 30 de Marzo del corriente año entre el *Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*, representado por su Presidenta, Licenciada Beatriz **ORLOWSKI de AMADEO**, por una parte y por la otra el *Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz*, representado por su titular, señora Nélida Leonor **ALVAREZ de CAMPOS**, el que forma parte del presente como **ANEXO I**;

Que el mismo tiene por objeto la ejecución del "*Programa Nacional Creciendo en Familia*", en cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño;

Que para ello el Consejo concurrirá con asistencia técnica y financiera a fin de fortalecer el rol de la familia en todas sus funciones, apoyando a los adultos en su responsabilidad en el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, promoviendo el ejercicio pleno de los derechos de la Convención Sobre los Derechos del Niño;

**PORELLO:**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
**D E C R E T A :**

Artículo 1°.-**RATIFICASE** en todas sus partes el Convenio de Cooperación suscripto con fecha 30 de Marzo del corriente año entre el *Consejo Nacional de*

*Niñez, Adolescencia y Familia*, representado por su Presidenta, Licenciada Beatriz **ORLOWSKI de AMADEO**, por una parte y por la otra el *Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz*, representado por su titular, señora Nélida Leonor **ALVAREZ de CAMPOS**, y el que como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.-**PASE** al Ministerio de Asuntos Sociales (quien remitirá copia del presente al Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

**Dr. ACEVEDO**-Nélida Leonor Alvarez

**DECRETO N° 1760**

RIO GALLEGOS, 27 de Junio de 2005.-

**VISTO:**

El Expediente SPSE-N° 49.415/04 (dos cuerpos) y adjunto SPSE-N° 49.396/04, elevados por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo, se tramita la ratificación del Acta Acuerdo suscripto en la ciudad de Río Gallegos, con fecha 31 de Octubre del año 2004, entre el Ministerio de Economía y Obras Públicas, representado por el Subsecretario de Programación y Evaluación Financiera, C.P. Juan Manuel **CAMPILLO** por una parte y por la otra, la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado representada por su titular, don Jorge Rubén **ANDERSON**, con el objeto de compensar deudas recíprocas, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

Que en el mismo, el Ministerio de Economía y Obras Públicas reconoce créditos a favor de Servicios Públicos Sociedad del Estado y a su vez, ésta reconoce créditos a favor del Estado Provincial en distintos Organismos, por los montos que se detallan;

Que habiéndose prestado conformidad de los montos reclamados y compensados por parte de la Caja de Servicios Sociales, Caja de Previsión Social, Instituto de Seguros de la Provincia, nada obsta para ratificar el Acta Acuerdo de mención;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 508/05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 48;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
**D E C R E T A :**

Artículo 1°.-**RATIFICAR** en todas sus partes el Acta Acuerdo suscripto en la ciudad de Río Gallegos, con fecha 31 de Octubre del año 2004, entre el Ministerio de Economía y Obras Públicas, representado por el Subsecretario de Programación y Evaluación Financiera, C.P. Juan Manuel **CAMPILLO** por una parte y por la otra, la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado representada por su titular, don Jorge Rubén **ANDERSON**, con el objeto de compensar deudas recíprocas, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.-**PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas y a Servicios Públicos Sociedad del Estado a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. ACEVEDO -Ingº. Luis Villanueva

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 1728

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2005.-  
Expediente MSGG-N° 305.999/05.-

**ASIGNAR** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación la suma de **PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 34.800,00)** destinada a la contratación directa de las pólizas de seguros de las Aeronaves Provinciales Cessna Citation V Ultra - Matrícula LV-WLS y Beechcraft King Air 350 - Matrícula LV-ZXX, por el período de treinta (30) días, a partir del día 21 de Junio al 21 de Julio del corriente año, a la firma Chubb Argentina de Seguros S.A.-

**AFFECTAR**, el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Aeronáutica - OBJETO DEL GASTO: 2.02.00.00, del Ejercicio 2005.-

**ENTREGAR** por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General la suma indicada en el Artículo 1º a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

### DECRETO N° 1729

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2005.-  
Expediente CSC-N° 135.986/05 (2 cuerpos).-

**RECONOCER, APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero y **ABONAR** a la firma: **Hospital de Clínicas "José de San Martín"** con domicilio en Avda. Córdoba N° 2351 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de **PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 33.961,33)** en concepto de internación clínica y prestaciones médicas realizadas durante el período que comprende los meses de Junio y Noviembre del año 2004, de la señora Graciela **LEON**, el señor Ricardo **PETTIGREW** y Luis Miguel **RUIZ**, pacientes derivados por el Ministerio de Asuntos Sociales.-

**AFFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Entidades Hospitalarias y/o Benéficas (Acción Sanitaria), del Presupuesto 2005.-

### DECRETO N° 1731

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2005.-  
Expediente MSGG-N° 305.986/05.-

**AUTORIZAR** la Comisión de Servicios a la ciudad de Dallas - (E.E.U.U.), a razón de **DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS (US\$ 200,00)** diarios

a favor de los pilotos Rodrigo **ARGÜELLES** y Guillermo **MURATORE**, dependientes de la Dirección Provincial de Aeronáutica del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

**ASIGNAR** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión la suma de **PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 138.768,48)** a favor de la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, destinado a cubrir los gastos que demande el cumplimiento del presente.-

**EXTENDER** dos (2) pasajes vía aérea por los tramos RIO GALLEGOS - BUENOS AIRES - RIO GALLEGOS, y dos (2) pasajes vía aérea internacional por los tramos BUENOS AIRES - DALLAS - BUENOS AIRES, a favor de los pilotos Rodrigo **ARGÜELLES** y Guillermo **MURATORE**-

**AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a efectuar el pago que demande la contratación de un (1) traductor y la diferencia que surja del cambio monetario.-

**ENTREGAR** por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General la suma indicada en el Artículo 2º a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Aeronáutica - OBJETO DEL GASTO: 2.02.00.00, del Ejercicio 2005.-

### DECRETO N° 1732

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2005.-  
Expediente CPE-N° 617.735/05.-

**ASIGNARSE** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a la Dirección Provincial de Administración Presupuestaria, por la suma de **PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00)**, con destino a la Rectoría de la Escuela Industrial N° 3 de la localidad de Puerto Deseado, a fin de solventar los gastos de traslado y estadía de la Comisión Evaluadora de la Dirección de Educación Naval, durante las instancias primera (mes de Junio) y segunda (mes de Diciembre), previstas en el Plan de Estudios de "Conductores Navales".-

**AFFECTAR** el gasto indicado en el Artículo anterior, con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Polimodal - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Educación Media y Técnica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Bienes de Consumo - PARTIDA SUBPARCIAL: 225 Otros Bienes de Consumo, del Presupuesto 2005.-

### DECRETO N° 1733

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2005.-  
Expediente MEOP-N° 403.012/05.-

**ACEPTARSE** a partir del 1º de Julio del año 2005, la renuncia a la Administración Pública Provincial presentada por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Mantenimiento y Producción - Categoría 17, señor Eduardo **OJEDA ARTEAGA** (Clase 1942 - D.N.I. N° 13.582.965) con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos, en virtud de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

### DECRETO N° 1734

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2005.-  
Expediente MAS-N° 219.584/05.-

**DESIGNARSE** a partir del día 11 de Abril del año

2005 en el cargo de Director de Automotores, dependiente de la Dirección Provincial Secretaría General del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, al señor Gervasio **TOLOSA** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.880.225), en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley N° 1831.-

**DEJARSE ESTABLECIDO** que el mencionado retendrá mientras dure la permanencia en el cargo conferido, su actual situación de revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Mantenimiento y Producción - Categoría 10, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

### DECRETO N° 1735

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2005.-  
Expediente MG-N° 578.021/05.-

**OTORGARSE** un **ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la Municipalidad de Caleta Olivia, por la suma de **PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 1.566.000.-)**-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERIRSE** a la Municipalidad de Caleta Olivia, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.02, del Ejercicio 2005.-

### DECRETO N° 1736

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2005.-  
Expediente MG-N° 578.022/05.-

**OTORGARSE** un **ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la Municipalidad de Pico Truncado, por la suma de **PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 316.000.-)**-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERIRSE** a la Municipalidad de Pico Truncado, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.05, del Presupuesto 2005.-

**DEJARSE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

### DECRETO N° 1737

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2005.-  
Expediente MG-N° 578.023/05.-

**OTORGARSE** un **ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL** a favor de la Municipalidad de Río Turbio, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 292.000.-)**-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERIRSE** a la *Municipalidad de Río Turbio*, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.03, del Presupuesto 2005.-

**DEJARSE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1738**

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2005.-  
ExpedienteMG-N° 578.024/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la Municipalidad de Puerto San Julián, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 274.000.-)**.

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de Puerto San Julián, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.07, del Ejercicio 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1739**

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2005.-  
ExpedienteMG-N° 578.025/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la Municipalidad de Puerto Deseado, por la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL (\$ 179.000.-)**.

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de Puerto Deseado, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.06, del Ejercicio 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1740**

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2005.-  
ExpedienteMG-N° 578.026/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la Municipalidad de Las Heras, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS TRES MIL (\$ 203.000.-)**.

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de Las Heras, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.08, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1741**

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2005.-  
ExpedienteMG-N° 578.027/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor

de la Municipalidad de 28 de Noviembre, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 272.000.-)**.

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de 28 de Noviembre, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.04, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1742**

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2005.-  
ExpedienteMG-N° 578.028/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 266.000.-)**.

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.11, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1743**

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2005.-  
ExpedienteMG-N° 578.029/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la Municipalidad de Puerto Santa Cruz, por la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL (\$ 176.000.-)**.

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de Puerto Santa Cruz, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.12, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1744**

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2005.-  
ExpedienteMG-N° 578.030/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL** a favor de la *Municipalidad de Perito Moreno*, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 270.000,00)**.

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y

Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la *Municipalidad de Perito Moreno*, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.09, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1745**

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2005.-  
ExpedienteMG-N° 578.031/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la *Municipalidad de Gobernador Gregores*, por la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL (\$ 183.000,00)**.

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la *Municipalidad de Gobernador Gregores*, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.10, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1746**

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2005.-  
ExpedienteMG-N° 578.032/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL** a favor de la *Municipalidad de El Calafate*, por la suma de **PESOS VEINTIUN MIL (\$ 21.000,00)**.

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la *Municipalidad de El Calafate*, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.13, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1747**

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2005.-  
ExpedienteMG-N° 578.033/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la *Municipalidad de Los Antiguos*, por la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 147.000,00)**.

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la *Municipalidad de Los Antiguos*, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.14, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1748**

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2005.-  
Expediente MG-N° 578.034/05.-

**OTORGASE un Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial** a favor de la **Comisión de Fomento Jaramillo**, por la suma de **PESOS NOVENTA Y UN MIL (\$ 91.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la **Comisión de Fomento Jaramillo**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 4.01.01.16, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1749**

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2005.-  
Expediente MG-N° 578.035/05.-

**OTORGASE un Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial** a favor de la **Comisión de Fomento Tres Lagos**, por la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la **Comisión de Fomento Tres Lagos**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.15, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1750**

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2005.-  
Expediente MG-N° 578.036/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL** a favor de la Comisión de Fomento de Hipólito Yrigoyen, por la suma de **PESOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 47.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Comisión de Fomento de Hipólito Yrigoyen, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.19, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1751**

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2005.-  
Expediente MG-N° 578.037/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la **Comisión de Fomento de El Chaltén**, por la suma de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Comisión de Fomento de El Chaltén, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.18, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1752**

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2005.-  
Expediente MG-N° 578.038/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.20, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1753**

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2005.-  
Expediente MG-N° 578.039/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL** a favor de la Comisión de Fomento de Koluel Kaike por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Comisión de Fomento de Koluel Kaike, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.21, del Presupuesto 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1754**

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2005.-  
Expediente MG-N° 578.040/05.-

**OTORGASE un APORTE NO REINTEGRABLE DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la

**Municipalidad de El Calafate**, por la suma de **PESOS SESENTA MIL (\$ 70.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la **Municipalidad de El Calafate**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 4.01.04.13, del Ejercicio 2005.-

**DECRETO N° 1755**

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2005.-  
Expediente MG-N° 578.041/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan por la suma de **PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA (\$ 579.180,00)**:

- CALETA OLIVIA .....	\$ 194.283,00.-
- PICO TRUNCADO .....	\$ 52.715,00.-
- RIO TURBIO .....	\$ 33.621,00.-
- PUERTO SAN JULIAN .....	\$ 34.590,00.-
- PUERTO DESEADO .....	\$ 41.251,00.-
- LAS HERAS .....	\$ 39.757,00.-
- 28 DE NOVIEMBRE .....	\$ 25.709,00.-
- COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA .....	\$ 24.740,00.-
- PUERTO SANTA CRUZ .....	\$ 18.307,00.-
- PERITO MORENO .....	\$ 29.455,00.-
- GOBERNADOR GREGORES .....	\$ 21.613,00.-
- EL CALAFATE .....	\$ 29.868,00.-
- LOS ANTIGUOS .....	\$ 20.831,00.-
- COMISION DE FOMENTO DE JARAMILLO .....	\$ 3.726,00.-
- COMISION DE FOMENTO TRES LAGOS .....	\$ 3.241,00.-
- COMISION DE FOMENTO HIPO-LITO YRIGOYEN .....	\$ 1.627,00.-
- COMISION DE FOMENTO EL CHALTEN .....	\$ 2.172,00.-
- COMISION DE FOMENTO DE CAÑADON SECO .....	\$ 900,00.-
- COMISION DE FOMENTO KO-LUEL KAIKE .....	\$ 774,00.-
<b>- TO TAL .....</b>	<b>\$ 579.180,00.-</b>

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERANSE** a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.02 (\$ 194.283.-) - 11.01.01.03 (\$ 33.621.-) - 11.01.01.04 (\$ 25.709.-) - 11.01.01.05 (\$ 52.715.-) - 11.01.01.06 (\$ 41.251.-) - 11.01.01.07 (\$ 34.590.-) - 11.01.01.08 (\$ 39.757.-) - 11.01.01.09 (\$ 29.455.-) - 11.01.01.10 (\$ 21.613.-) - 11.01.01.11 (\$ 24.740.-) - 11.01.01.12 (\$ 18.307.-) - 11.01.01.13 (\$ 29.868.-) - 11.01.01.14 (\$ 20.831.-) - 11.01.01.15 (\$ 3.241.-) - 11.01.01.16 (\$ 3.726.-) - 11.01.01.18 (\$ 2.172.-) - 11.01.01.19 (\$ 1.627.-) - 11.01.01.20 (\$ 900.-) - 11.01.01.21 (\$ 774.-), del Ejercicio 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 1756**

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2005.-  
Expediente MG-N° 578.042/05.-

**OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la

de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan por la suma de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILCIENTO CUARENTA Y SEIS (\$ 285.146.-)**:

- CALETA OLIVIA .....	\$ 97.142.-
- PICO TRUNCADO .....	\$ 26.358.-
- RIO TURBIO .....	\$ 16.811.-
- PUERTO SAN JULIAN .....	\$ 17.296.-
- PUERTO DESEADO .....	\$ 20.626.-
- LAS HERAS .....	\$ 19.879.-
- 28 DE NOVIEMBRE .....	\$ 12.855.-
- COMANDANTE LUISPIEDRA BUENA .....	\$ 7.917.-
- PUERTO SANTA CRUZ .....	\$ 9.154.-
- PERITO MORENO .....	\$ 14.728.-
- GOBERNADOR GREGORES .....	\$ 10.807.-
- EL CALAFATE .....	\$ 14.935.-
- LOS ANTIGUOS .....	\$ 10.416.-
- COMISION DE FOMENTO DE JARAMILLO .....	\$ 1.864.-
- COMISION DE FOMENTO TRES LAGOS .....	\$ 1.621.-
- COMISION DE FOMENTO HIPO-LITO YRIGOYEN .....	\$ 814.-
- COMISION DE FOMENTO EL CHALTEN .....	\$ 1.086.-
- COMISION DE FOMENTO DE CAÑADON SECO .....	\$ 450.-
- COMISION DE FOMENTO KO-LUEL KAIKE .....	\$ 387.-
<b>TO TAL .....</b>	<b>\$ 285.146.-</b>

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERANSE** a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.02 (\$ 97.142.-) - 11.01.01.03 (\$ 16.811.-) - 11.01.01.04 (\$ 12.855.-) - 11.01.01.05 (\$ 26.358.-) - 11.01.01.06 (\$ 20.626.-) - 11.01.01.07 (\$ 17.296.-) - 11.01.01.08 (\$ 19.879.-) - 11.01.01.09 (\$ 14.728.-) - 11.01.01.10 (\$ 10.807.-) - 11.01.01.11 (\$ 7.917.-) - 11.01.01.12 (\$ 9.154.-) - 11.01.01.13 (\$ 14.935.-) - 11.01.01.14 (\$ 10.416.-) - 11.01.01.15 (\$ 1.621.-) - 11.01.01.16 (\$ 1.864.-) - 11.01.01.18 (\$ 1.086.-) - 11.01.01.19 (\$ 814.-) - 11.01.01.20 (\$ 450.-) - 11.01.01.21 (\$ 387.-), del Ejercicio 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

#### DECRETO N° 1757

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2005.-  
Expediente MEOP-N° 403.113/05.-

**REESTRUCTURASE**, en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz - CARACTER: Cuentas Especiales - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Transporte por Agua - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - UBICACION GEOGRAFICA: Puerto Deseadado - el Proyecto: "CONSTRUCCION CERCO ILUMINACION NUEVA BALIZA EST", por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILCIENTO CINCUENTA Y NUEVE (\$ 228.159,00.-) en el Presupuesto 2005.-

**TOMESE**, el crédito para la reestructuración aludida en el Artículo anterior, del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz - CARACTER: Cuentas Especiales - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Transporte por Agua - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - UBICACION GEOGRAFICA: Río Gallegos, del Proyecto "REPARACION Y AMPLIACION MUELLE

P/OPERACION B/T" en el Presupuesto 2005.-

#### DECRETO N° 1758

RIO GALLEGOS, 27 de Junio de 2005.-

**DECLARASE**, Huésped Oficial y de Honor de la Provincia de Santa Cruz, mientras dure su permanencia en ésta, al señor Ministro de Defensa de la República Argentina, doctor José Juan Bautista **PAMPURO**.-

**CONSIDERASE**, igualmente agasajados a los señores integrantes de la Comitiva Oficial, que lo acompaña.-

#### DECRETO N° 1761

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2005.-

**ENCOMIENDASE**, a partir del día 28 de Junio de 2005, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicegobernador, don Carlos Alberto **SANCHO**.-

#### DECRETO N° 1762

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2005.-

**REASUMIR** por el suscripto, a partir del día de la fecha, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

#### DECRETO N° 1763

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2005.-  
Expedientes CPS-N° 255.601/04 y JP-N° 769.778/04.-

**PASE** a partir del día 1º de Julio de 2005, a situación de Retiro Voluntario, el Sargento Primero de Policía, don Héctor Hugo **LARA** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.712.310), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19º de la Ley N° 1864, modificada por el Artículo 1º de la Ley N° 2099 y Artículo 23º de la Ley N° 1864.-

#### DECRETO N° 1764

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2005.-  
Expedientes CPS-Nros. 250.281/02 y JP-N° 762.714/02.-

**PASE** a partir del día 1º de Julio de 2005, a situación de Retiro Voluntario, el Comisario Inspector de Policía, don Carlos Alberto **HERRERA** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.212.106), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19º de la Ley N° 1864, modificada por el Artículo 1º de la Ley N° 2099.-

#### DECRETO N° 1765

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2005.-  
Expedientes CPS-Nros. 250.563/02, 252.536/03, 255.137/04 y JP-N° 768.853-04.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1º de Julio del año 2005, al Suboficial Escribiente de Policía, don Franklin Ramón **RIVERO** (Clase 1962 - D.N.I. N° 16.011.989), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19º de la Ley N° 1864, modificada por el Artículo 1º de la Ley N° 2099 y Artículo 21º - Inciso c) y Artículo 23º de la Ley N° 1864.-

#### DECRETO N° 1766

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2005.-  
Expediente MG-N° 577.608/05.-

**ACEPTASE** a partir del día 1º de Junio del año 2005, la renuncia a la Administración Pública Pro-

vincial interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 19, señora Joaquina Raquel **AVENDAÑO** (D.N.I. N° 11.213.734), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Recursos Públicos, a los efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

#### DECRETO N° 1767

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2005.-  
Expediente CPE-N° 617.721/05.-

**ACEPTASE** a partir del día 1º de Julio de 2005, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 15 - Agrupamiento: Servicios Generales, señor José Artemio **CAYUN** (Clase 1944 - D.N.I. N° 12.777.977), dependiente del Colegio Provincial de Educación Polimodal N° 16 de nuestra ciudad, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Polimodal, a los efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

#### DECRETO N° 1768

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2005.-  
Expediente MAS-N° 220.664/05.-

**ACEPTASE**, a partir del día 1º de Julio de 2005, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 22 - Agrupamiento: Administrativo, señora Estrella Mabel **LAFOURCADE** (D.N.I. N° 10.815.774), con prestación de servicios en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, a los efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DEJASE SIN EFECTO**, a partir del día 1º de Julio de 2005, la designación dispuesta por Resolución N° 87/93 y confirmada por Resoluciones Nros. 50/00 y 2925/04 del Ministerio de Asuntos Sociales, de la señora Estrella Mabel **LAFOURCADE** (D.N.I. N° 10.815.774), en el cargo de Jefa de Servicios Secretaría Privada - Nivel División - del Ministerio de Asuntos Sociales.-

#### DECRETO N° 1769

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2005.-  
Expediente MAS-N° 220.629/05.-

**ACEPTASE**, a partir del día 1º de Julio de 2005, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, señora Elisabeth del Carmen **VARGAS ULLOA** (D.N.I. N° 18.614.060), con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, a los efectos de acogerse de los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

#### DECRETO N° 1770

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2005.-  
Expediente MAS-N° 220.665/05.-

**ACEPTASE**, a partir del día 1º de Julio de 2005, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 15 - Agrupamiento: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina", señora Yolanda Rosalía **CHAVEZ** (D.N.I. N° 11.211.695), con prestación de servicios en el Hospital Seccional de Pico Truncado, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, a los efectos de acogerse de los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 1771**

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2005.-  
Expediente MAS-N° 220.630/05.-

**ACEPTASE**, a partir del día 1° de Julio del año 2005, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 15 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina, señora María Teresa **HARO** (D.N.I. N° 12.637.817), con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, a los efectos de acogerse de los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*.-

**DECRETO N° 1772**

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2005.-  
Expediente CPE-N° 617.969/05.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de Julio del año 2005, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 17, señora Miguelina del Valle **QUINIEROS** (L.C.N° 6.500.754), dependiente de la Escuela Industrial N° 1 de la ciudad de Caleta Olivia, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Polimodal, en virtud de acogerse a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*.-

**DECRETO N° 1773**

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2005.-  
Expediente CPE-N° 617.967/05.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de Julio del año 2005, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 15, señora Elvira **BUISEN** (L.C.N° 6.276.123), dependiente de la Escuela Provincial de Educación General Básica N° 45 de la localidad de Pico Truncado, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación General Básica, en virtud de acogerse a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*.-

**DECRETO N° 1774**

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2005.-  
Expediente CAP-N° 482.529/05.-

**CESE EN SUS FUNCIONES**, a partir del día 1° de Julio de 2005, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Técnico - Categoría 17, don Luis Eduardo **CRUZ** (Clase 1958 - D.N.I. N° 12.174.535) con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial, a los efectos de acogerse a los beneficios de la *Jubilación por Invalidez*, de acuerdo a lo normado en el Artículo 62° de la Ley N° 1782 y sus modificatorias.-

**DEJASE SIN EFECTO**, a partir del día 1° de Julio de 2005, la designación dispuesta por Resolución N° 788/03 y ratificada por Decreto N° 1480/03 a favor del señor Luis Eduardo **CRUZ** (Clase 1958 - D.N.I. N° 12.174.535) en el cargo de Director de Despacho dependiente de la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa del Consejo Agrario Provincial.-

**DECRETO N° 1776**

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2005.-  
Expediente MSGG-N° 305.766-05.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de Julio de 2005, la renuncia al cargo de Director Provincial de Aeronáutica, dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, presentada por el señor Alberto María **CULACIATI** (Clase 1943 - L.E. N°

4.409.842) designación dispuesta por Decreto N° 009-04, en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

**DECRETO N° 1777**

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2005.-

**DESIGNASE**, a partir del día 1° de Julio de 2005, en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831, al señor Gustavo Noberto **FERNANDEZ** (Clase 1961 - DNI. N° 14.656.939) en el cargo de Director Provincial de Aeronáutica dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que el señor **FERNANDEZ** retendrá su situación de revista escalafonaria como Agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Aeronáutico - Categoría 20 en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Aeronáutica, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

**DECRETO N° 1778**

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2005.-  
Expediente JP-N° 772.416/05.-

**CONCEDASE** Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, previsto en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Sargento Primero de Policía, don Sabino **MACHACA** (Clase 1948 - D.N.I. N° 5.264.291).-

**DECRETO N° 1779**

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2005.-  
Expediente MSGG-N° 305.989/05.-

**ACEPTASE**, a partir del día 1° de Junio del año 2005, la renuncia al cargo de Jefe Departamento Mantenimiento, dependiente de la Subsecretaría de Informática del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación interpuesta por el señor Roberto Néstor **SOSA** (Clase 1959 - DNI. N° 13.093.548), quien fuera designado mediante Decreto N° 1666/97 y confirmado por Decreto N° 197/03.-

**DECRETO N° 1780**

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2005.-  
Expediente CAP-N° 482.545/05.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de Julio del año 2005, la renuncia a la Administración Pública Provincial presentado por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 19, señor Francisco Javier **VILCHE** (Clase 1956 - D.N.I. N° 13.582.693) constitución de revista en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial, a los fines de acogerse a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*.-

## RESOLUCIONES I. D. U. V.

**RESOLUCION N° 1456**

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2005.-

**VISTO**:  
El Expediente IDUV N° 41.023/24/1999; y  
**CONSIDERANDO**:

Que mediante Resolución IDUV N° 2193 de fecha 13 de Diciembre de 1999, se adjudica en Venta la Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios identificada como casa N° 01 correspondiente a la Obra: "PLAN 45 VIVIENDAS POR COGESTION SOLIDARIA EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora JARA, Alejandra (D.N.I. N° 18.345.910);

Que conforme surge del Acta de fecha 27 de Marzo de 2002, labrada en la Dirección de Monitoreo y Control de Gestión Ocupacional, la señora JARA Alejandra, a través de terceras personas procede a hacer entrega de las llaves de la vivienda identificada como casa N° 1 de la Obra mencionada; como así también las facturas impagas de los servicios públicos de gas y luz;

Que a los fines de sanear el régimen de tenencia, corresponde propiciar la desajudicación de la vivienda identificada como casa N° 1 correspondiente a la Obra: "PLAN 45 VIVIENDAS POR COGESTION SOLIDARIA EN RIO GALLEGOS", dispuesta oportunamente a favor de la señora JARA Alejandra (D.N.I. N° 18.345.910);

Que nada obsta para proceder en consecuencia;  
**PORELLO**:

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
R E S U E L V E :

1°.- DESAJUDICAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como casa N° 1 de la Obra "PLAN 45 VIVIENDAS POR COGESTION SOLIDARIA EN RIO GALLEGOS", dispuesta oportunamente mediante Resolución IDUV N° 2193/1999, a la señora JARA, Alejandra (D.N.I. N° 18.345.910) y a su grupo familiar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

2°.- RESOLVER todo instrumento legal oportunamente suscripto en la adjudicataria y este Instituto.-

3°.- NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la involucrada en el presente instrumento legal.-

4°.- PASAR a Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, Dirección Financiera (Departamento Recupero), a sus efectos; tomen conocimiento Dirección Provincial Técnica, Dirección General de Asuntos Legales (Departamento Escrituraciones) y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

**EDUARDO CAMPANO**

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda  
Arq. **PABLO RICARDO FERNANDEZ**  
Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda  
**A.S. ARIEL NICOLAS GODOY**  
Director Gral. de Gestión Técnico Administrativa  
Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**RESOLUCION N° 1520**

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2005.-

**VISTO**:

El Expediente IDUV N° 05.231/01/1992; y  
**CONSIDERANDO**:

Que mediante Resolución IDUV N° 0461 de fecha 30 de Marzo de 1998, se adjudicó en venta una (1) Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 94, correspondiente a la Obra: "PLAN 110 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor de la Señora ALBORNOZ, Elisa del Carmén (DNI N° 14.349.566) y su grupo familiar;

Que de los antecedentes obrantes en el Expediente se comprueba que la vivienda, propiedad del Instituto, no se encuentra ocupada por los adjudicatarios y su grupo familiar;

Que se establece claramente que la mencionada adjudicataria, ha incurrido en transgresión a lo prescripto en el Artículo 17° Inc. b) del Decreto Provincial N° 211/78, que en su parte pertinente reza: "... mientras se mantenga la deuda, hipoteca o contrato, los adjudicatarios no podrán vender, prestar, ceder, alquilar en parte o totalmente las viviendas asignadas...";

Que tal conducta no encuadra en la situación estipulada en el Artículo 17° Inc. c) del Decreto Provincial N° 211/78, que establece las condiciones para dejar de residir en la vivienda, por lo que se hace pasible de la sanción establecida en el Artículo 18° del citado plexo legal, debiendo en consecuencia desajudicarse dicha vivienda para reasignarla a otro grupo familiar que denote real necesidad y reúna las condiciones legales y reglamentarias previstas por el sistema;

Que del informe proporcionado por la Dirección de Financiera surge que el adjudicatario registra a la

fecha una excesiva morosidad por incumplimiento en el pago de las cuotas de amortización;

Que por imperio de la legislación vigente, nada obsta para que se dicte el instrumento legal de adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Casa N° 94 correspondiente a la Obra: "PLAN 110 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", otorgada oportunamente a favor de la Señora ALBORNOZ, Elisa del Carmén (DNIN° 14.349.566), por los causales de falta de ocupación y morosidad, debiendo intimarse a los actuales ocupantes para que restituyan el inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia;

Que a Fs. 94 Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 70/05 no formula objeciones legales al presente trámite;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;  
POR ELLO:

**EL HONORABLE DIRECTOR DEL  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
RESUELVE:**

1°.- DESADJUDICAR por falta de ocupación y morosidad la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 94, correspondiente a la Obra: "PLAN 110 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", dispuesta oportunamente mediante Resolución IDUV N° 0461/1998, a favor de la Señora ALBORNOZ, Elisa del Carmén (DNIN° 14.349.566); y su núcleo familiar.-

2°.- RESOLVER todo contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la adjudicataria mencionada y este Instituto.-

3°.- NOTIFICAR a los interesados por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal en el domicilio sito en la casa N° 94, correspondiente a la Obra: "PLAN 110 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS".-

4°.- INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, que en un plazo no mayor de diez (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la presente, restituya la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1°, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

5°.- REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Las Heras, para conocimiento de sus autoridades, Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia.-

6°.- EFECTUAR por intermedio del área técnica de rigor, la verificación del estado de conservación y mantenimiento del inmueble en cuestión.-

7°.- PASAR a Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, Dirección de Asuntos Legales a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección de Financiera (Departamento Recuperos), Dirección Provincial Técnica, y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

**EDUARDO CAMPANO**

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**Arq°. PABLO RICARDO FERNANDEZ**

Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**A.S. ARIEL NICOLAS GODOY**

Director Gral. de Gestión Técnico Administrativa

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**RESOLUCION N° 1521**

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2005.-

VI S T O :

El Expediente IDUV N° 20.577/59/2005; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IDUV N° 0037 de fecha

03 de Enero de 1990, se adjudicó en venta una (1) Unidad Habitacional de cuatro (4) dormitorios identificada como Casa N° 212, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor del Señor MARTIN, Eduardo Carlos (DNI N° 16.721.977) y su grupo familiar;

Que de los antecedentes obrantes en el Expediente se comprueba que la vivienda, propiedad del Instituto, no se encuentra ocupada por los adjudicatarios y su grupo familiar;

Que se establece claramente que la mencionada adjudicataria, ha incurrido en transgresión a lo prescripto en el Artículo 17° Inc. b) del Decreto Provincial N° 211/78, que en su parte pertinente reza: "... mientras se mantenga la deuda, hipoteca o contrato, los adjudicatarios no podrán vender, prestar, ceder, alquilar en parte o totalmente las viviendas asignadas...";

Que tal conducta no encuadra en la situación estipulada en el Artículo 17° Inc. c) del Decreto Provincial N° 211/78, que establece las condiciones para dejar de residir en la vivienda, por lo que se hace pasible de la sanción establecida en el Artículo 18° del citado plexo legal, debiendo en consecuencia desadjudicarse dicha vivienda para reasignarla a otro grupo familiar que denote real necesidad y reúna las condiciones legales y reglamentarias previstas por el sistema;

Que del informe proporcionado por la Dirección de Financiera surge que el adjudicatario registra a la fecha una excesiva morosidad por incumplimiento en el pago de las cuotas de amortización;

Que por imperio de la legislación vigente, nada obsta para que se dicte el instrumento legal de adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Casa N° 212 correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", otorgada oportunamente a favor del Señor MARTIN, Eduardo Carlos (DNI N° 16.721.977), por los causales de falta de ocupación y morosidad, debiendo intimarse a los actuales ocupantes para que restituyan el inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia;

Que a Fs. 15 Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 47/05 no formula objeciones legales al presente trámite;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;  
POR ELLO:

**EL HONORABLE DIRECTOR DEL  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
RESUELVE:**

1°.- DESADJUDICAR por falta de ocupación y morosidad la Unidad Habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Casa N° 212, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", dispuesta oportunamente mediante Resolución IDUV N° 0037/1990, a favor del Señor MARTIN, Eduardo Carlos (DNI N° 16.721.977); y su núcleo familiar.-

2°.- RESOLVER todo contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la adjudicataria mencionada y este Instituto.-

3°.- NOTIFICAR a los interesados por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal en el domicilio sito en la Casa N° 212, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS".-

4°.- INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, que en un plazo no mayor de diez (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la presente, restituya la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1°, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

5°.- REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Las Heras, para conocimiento de sus autoridades, Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia.-

6°.- EFECTUAR por intermedio del área técnica de

rigor, la verificación del estado de conservación y mantenimiento del inmueble en cuestión.-

7°.- PASAR a Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, Dirección de Asuntos Legales a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección de Financiera (Departamento Recuperos), Dirección Provincial Técnica, y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

**EDUARDO CAMPANO**

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**Arq°. PABLO RICARDO FERNANDEZ**

Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**A.S. ARIEL NICOLAS GODOY**

Director Gral. de Gestión Técnico Administrativa

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**RESOLUCION N° 1522**

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2005.-

VI S T O :

El Expediente IDUV N° 018.101/100/1995; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IDUV N° 0005 de fecha 05 de Enero de 1989, se adjudicó en venta una (1) Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 75, correspondiente a la Obra: "PLAN 96 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor del Señor BALVERDI, Domingo Luis (DNI N° 6.561.806) y su grupo familiar;

Que de los antecedentes obrantes en el Expediente se comprueba que la vivienda, propiedad del Instituto, no se encuentra ocupada por los adjudicatarios y su grupo familiar;

Que se establece claramente que la mencionada adjudicataria, ha incurrido en transgresión a lo prescripto en el Artículo 17° Inc. b) del Decreto Provincial N° 211/78, que en su parte pertinente reza: "... mientras se mantenga la deuda, hipoteca o contrato, los adjudicatarios no podrán vender, prestar, ceder, alquilar en parte o totalmente las viviendas asignadas...";

Que tal conducta no encuadra en la situación estipulada en el Artículo 17° Inc. c) del Decreto Provincial N° 211/78, que establece las condiciones para dejar de residir en la vivienda, por lo que se hace pasible de la sanción establecida en el Artículo 18° del citado plexo legal, debiendo en consecuencia desadjudicarse dicha vivienda para reasignarla a otro grupo familiar que denote real necesidad y reúna las condiciones legales y reglamentarias previstas por el sistema;

Que por imperio de la legislación vigente, nada obsta para que se dicte el instrumento legal de adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Casa N° 75 correspondiente a la Obra: "PLAN 96 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", otorgada oportunamente a favor del Señor BALVERDI, Domingo Luis (DNI N° 6.561.806), por los causales de falta de ocupación, debiendo intimarse a los actuales ocupantes para que restituyan el inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia;

Que a Fs. 17 Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 87/05 no formula objeciones legales al presente trámite;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;  
POR ELLO:

**EL HONORABLE DIRECTOR DEL  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
RESUELVE:**

1°.- DESADJUDICAR por falta de ocupación la Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como casa N° 75, correspondiente a la Obra: "PLAN 96 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", dispuesta oportunamente mediante Resolución IDUV N° 0005/1989, a favor del Señor BALVERDI, Domingo Luis (DNI N° 6.561.806); y su núcleo familiar.-

2°.- RESOLVER todo contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la adjudicataria mencionada y este Instituto.-

3°.- NOTIFICAR a los interesados por el Depar-

tamento Despacho de los términos del presente instrumento legal en el domicilio sito en la casa N° 75, correspondiente a la Obra: "PLAN 96 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS".-

4°.- INTIMAR al grupo familiar desahucado y/o actuales ocupantes, que en un plazo no mayor de diez (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la presente, restituya la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1° libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

5°.- REMITIR por el Departamento Despachocopia de la presente a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Las Heras, para conocimiento de sus autoridades, Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia.-

6°.- EFECTUAR por intermedio del área técnica de rigor, la verificación del estado de conservación y mantenimiento del inmueble en cuestión.-

7°.- PASAR a Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, Dirección de Asuntos Legales a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección de Financiera (Departamento Recuperos), Dirección Provincial Técnica, y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

**EDUARDO CAMPANO**

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

Arq°. **PABLO RICARDO FERNANDEZ**

Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**A.S. ARIEL NICOLAS GODOY**

Director Gral. de Gestión Técnico Administrativa

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**RESOLUCION N° 1523**

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2005.-

VISTO:

El Expediente IDUV N° 20.577/60/2005; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IDUV N° 0037 de fecha 03 de Enero de 1990, se adjudicó en venta una (1) Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 231, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor del Señor MORENO, Juan Carlos (DNI N° 14.111.353) y su grupo familiar;

Que de los antecedentes obrantes en el Expediente se comprueba que la vivienda, propiedad del Instituto, no se encuentra ocupada por los adjudicatarios y su grupo familiar;

Que se establece claramente que la mencionada adjudicataria, ha incurrido en transgresión al prescripto en el Artículo 17° Inc. b) del Decreto Provincial N° 211/78, que en su parte pertinente reza: "... mientras se mantenga la deuda, hipoteca o contrato, los adjudicatarios no podrán vender, prestar, ceder, alquilar en parte o totalmente las viviendas asignadas...";

Que tal conducta no encuadra en la situación estipulada en el Artículo 17° Inc. c) del Decreto Provincial N° 211/78, que establece las condiciones para dejar de residir en la vivienda, por lo que se hace pasible de la sanción establecida en el Artículo 18° del citado plexo legal, debiendo en consecuencia desahucarse dicha vivienda para reasignarla a otro grupo familiar que denote real necesidad y reúna las condiciones legales y reglamentarias previstas por el sistema;

Que del informe proporcionado por la Dirección de Financiera surge que el adjudicatario registra a la fecha una excesiva morosidad por incumplimiento en el pago de las cuotas de amortización;

Que por imperio de la legislación vigente, nada obsta para que se dicte el instrumento legal de desahucación de la Unidad Habitacional identificada como Casa N° 231 correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", otorgada oportunamente a favor del Señor MORENO, Juan Carlos (DNI N° 14.111.353), por los causales de falta de ocupación y morosidad, debiendo intimarse a los actuales ocupantes para que restituyan el inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo

entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia;

Que a Fs. 16 Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 50/05 no formula objeciones legales al presente trámite;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;  
PORELLO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
R E S U E L V E :

1°.- DESAHUCAR por falta de ocupación y morosidad la Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como casa N° 231, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", dispuesta oportunamente mediante Resolución IDUV N° 0037/1990, a favor del Señor MORENO, Juan Carlos (DNI N° 14.111.353); y su núcleo familiar.-

2°.- RESOLVER todo contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la adjudicataria mencionada y este Instituto.-

3°.- NOTIFICAR a los interesados por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal en el domicilio sito en la casa N° 231, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS".-

4°.- INTIMAR al grupo familiar desahucado y/o actuales ocupantes, que en un plazo no mayor de diez (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la presente, restituya la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1° libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

5°.- REMITIR por el Departamento Despachocopia de la presente a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Las Heras, para conocimiento de sus autoridades, Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia.-

6°.- EFECTUAR por intermedio del área técnica de rigor, la verificación del estado de conservación y mantenimiento del inmueble en cuestión.-

7°.- PASAR a Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, Dirección de Asuntos Legales a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección de Financiera (Departamento Recuperos), Dirección Provincial Técnica, y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

**EDUARDO CAMPANO**

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

Arq°. **PABLO RICARDO FERNANDEZ**

Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**A.S. ARIEL NICOLAS GODOY**

Director Gral. de Gestión Técnico Administrativa

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**RESOLUCION N° 1524**

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2005.-

VISTO:

El Expediente IDUV N° 20.577/63/2005; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IDUV N° 0168 de fecha 26 de Marzo de 1990, se adjudicó en venta una (1) Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 261, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor de la Señora CAÑUQUEO, María Inés (DNI N° 17.554.705) y su grupo familiar;

Que de los antecedentes obrantes en el Expediente se comprueba que la vivienda, propiedad del Instituto, no se encuentra ocupada por los adjudicatarios y su grupo familiar;

Que se establece claramente que la mencionada adjudicataria, ha incurrido en transgresión a lo prescripto en el Artículo 17° Inc. b) del Decreto Provincial N° 211/78, que en su parte pertinente reza:

"... mientras se mantenga la deuda, hipoteca o contrato, los adjudicatarios no podrán vender, prestar, ceder, alquilar en parte o totalmente las viviendas asignadas...";

Que tal conducta no encuadra en la situación estipulada en el Artículo 17° Inc. c) del Decreto Provincial N° 211/78, que establece las condiciones para dejar de residir en la vivienda, por lo que se hace pasible de la sanción establecida en el Artículo 18° del citado plexo legal, debiendo en consecuencia desahucarse dicha vivienda para reasignarla a otro grupo familiar que denote real necesidad y reúna las condiciones legales y reglamentarias previstas por el sistema;

Que por imperio de la legislación vigente, nada obsta para que se dicte el instrumento legal de desahucación de la Unidad Habitacional identificada como Casa N° 261 correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", otorgada oportunamente a favor de la Señora CAÑUQUEO, María Inés (DNI N° 17.554.705), por los causales de falta de ocupación, debiendo intimarse a los actuales ocupantes para que restituyan el inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia;

Que a Fs. 27 Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 99/05 no formula objeciones legales al presente trámite;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;  
PORELLO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
R E S U E L V E :

1°.- DESAHUCAR por falta de ocupación la Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como casa N° 261, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", dispuesta oportunamente mediante Resolución IDUV N° 0168/1990, a favor de la Señora CAÑUQUEO, María Inés (DNI N° 17.554.705); y su núcleo familiar.-

2°.- RESOLVER todo contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la adjudicataria mencionada y este Instituto.-

3°.- NOTIFICAR a los interesados por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal en el domicilio sito en la casa N° 261, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS".-

4°.- INTIMAR al grupo familiar desahucado y/o actuales ocupantes, que en un plazo no mayor de diez (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la presente, restituya la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1° libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

5°.- REMITIR por el Departamento Despachocopia de la presente a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Las Heras, para conocimiento de sus autoridades, Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia.-

6°.- EFECTUAR por intermedio del área técnica de rigor, la verificación del estado de conservación y mantenimiento del inmueble en cuestión.-

7°.- PASAR a Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, Dirección de Asuntos Legales a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección de Financiera (Departamento Recuperos), Dirección Provincial Técnica, y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

**EDUARDO CAMPANO**

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

Arq°. **PABLO RICARDO FERNANDEZ**

Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**A.S. ARIEL NICOLAS GODOY**

Director Gral. de Gestión Técnico Administrativa

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda



**RESOLUCION N° 1525**

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2005.-

**VI S T O :**El Expediente IDUV N° 18.101/96/2005; y  
**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución IDUV N° 0005 de fecha 05 de Enero de 1989, se adjudicó en venta una (1) Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 266, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor del Señor BARRIENTOS, José del Carmen (DNI N° 7.827.355) y su grupo familiar;

Que de los antecedentes obrantes en el Expediente se comprueba que la vivienda, propiedad del Instituto, no se encuentra ocupada por los adjudicatarios y su grupo familiar;

Que se establece claramente que la mencionada adjudicataria, ha incurrido en transgresión a lo prescripto en el Artículo 17° Inc. b) del Decreto Provincial N° 211/78, que en su parte pertinente reza: "... mientras semantenga la deuda, hipoteco contrato, los adjudicatarios no podrán vender, prestar, ceder, alquilar en parte o totalmente las viviendas asignadas...";

Que tal conducta no encuadra en la situación estipulada en el Artículo 17° Inc. c) del Decreto Provincial N° 211/78, que establece las condiciones para dejar de residir en la vivienda, por lo que se hace pasible de la sanción establecida en el Artículo 18° del citado plexo legal, debiendo en consecuencia desadjudicarse dicha vivienda para reasignarla a otro grupo familiar que denote real necesidad y reúna las condiciones legales y reglamentarias previstas por el sistema;

Que del informe proporcionado por la Dirección de Financiera surge que el adjudicatario registra a la fecha una excesiva morosidad por incumplimiento en el pago de las cuotas de amortización;

Que por imperio de la legislación vigente, nada obsta para que se dicte el instrumento legal de desadjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Casa N° 266 correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", otorgada oportunamente a favor del Señor BARRIENTOS, José del Carmen (DNI N° 7.827.355), por los causales de falta de ocupación y morosidad, debiendo intimarse a los actuales ocupantes para que restituyan el inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia;

Que a Fs. 20 Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 58/05 no formula objeciones legales al presente trámite;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;  
**PORELLO:**

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
R E S U E L V E :**

1°.- **DESADJUDICAR** por falta de ocupación y morosidad la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como casa N° 266, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", dispuesta oportunamente mediante Resolución IDUV N° 005/1989, a favor del Señor BARRIENTOS, José del Carmen (DNI N° 7.827.355); y su núcleo familiar.-

2°.- **RESOLVER** todo contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la adjudicataria mencionada y este Instituto.-

3°.- **NOTIFICAR** a los interesados por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal en el domicilio sito en la casa N° 266, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS".-

4°.- **INTIMAR** al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, que en un plazo no mayor de diez (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la presente, restituya la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1°, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

5°.- **REMITIR** por el Departamento Despachocopia de la presente a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Las Heras, para conocimiento de sus autoridades, Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia.-

6°.- **EFFECTUAR** por intermedio del área técnica de rigor, la verificación del estado de conservación y mantenimiento del inmueble en cuestión.-

7°.- **PASAR** a Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, Dirección de Asuntos Legales a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección de Financiera (Departamento Recuperos), Dirección Provincial Técnica, y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

**EDUARDO CAMPANO**

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda  
**Arq° PABLO RICARDO FERNANDEZ**

Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**A.S. ARIEL NICOLAS GODOY**Director Gral. de Gestión Técnico Administrativa  
Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda**RESOLUCION N° 1526**

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2005.-

**VI S T O :**El Expediente IDUV N° 40.821/32/2005; y  
**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución IDUV N° 0509 de fecha 26 de Marzo de 2001, se adjudicó en venta una (1) Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 29, correspondiente a la Obra: "PLAN 120 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor del Señor RUIZ, Pablo Alejandro (DNI N° 17.881.429) y su grupo familiar;

Que de los antecedentes obrantes en el Expediente se comprueba que la vivienda, propiedad del Instituto, no se encuentra ocupada por los adjudicatarios y su grupo familiar;

Que se establece claramente que la mencionada adjudicataria, ha incurrido en transgresión a lo prescripto en el Artículo 17° Inc. b) del Decreto Provincial N° 211/78, que en su parte pertinente reza: "... mientras semantenga la deuda, hipoteco contrato, los adjudicatarios no podrán vender, prestar, ceder, alquilar en parte o totalmente las viviendas asignadas...";

Que tal conducta no encuadra en la situación estipulada en el Artículo 17° Inc. c) del Decreto Provincial N° 211/78, que establece las condiciones para dejar de residir en la vivienda, por lo que se hace pasible de la sanción establecida en el Artículo 18° del citado plexo legal, debiendo en consecuencia desadjudicarse dicha vivienda para reasignarla a otro grupo familiar que denote real necesidad y reúna las condiciones legales y reglamentarias previstas por el sistema;

Que del informe proporcionado por la Dirección de Financiera surge que el adjudicatario registra a la fecha una excesiva morosidad por incumplimiento en el pago de las cuotas de amortización;

Que por imperio de la legislación vigente, nada obsta para que se dicte el instrumento legal de desadjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Casa N° 29 correspondiente a la Obra: "PLAN 120 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", otorgada oportunamente a favor del Señor RUIZ, Pablo Alejandro (DNI N° 17.881.429), por los causales de falta de ocupación y morosidad, debiendo intimarse a los actuales ocupantes para que restituyan el inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia;

Que a Fs. 16 Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 96/05 no formula objeciones legales al presente trámite;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;  
**PORELLO:**

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
R E S U E L V E :**

1°.- **DESADJUDICAR** por falta de ocupación y

morosidad la Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 29, correspondiente a la Obra: "PLAN 120 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", dispuesta oportunamente mediante Resolución IDUV N° 0509/2001, a favor del Señor RUIZ, Pablo Alejandro (DNI N° 17.881.429); y su núcleo familiar.-

2°.- **RESOLVER** todo contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la adjudicataria mencionada y este Instituto.-

3°.- **NOTIFICAR** a los interesados por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal en el domicilio sito en la casa N° 29, correspondiente a la Obra: "PLAN 120 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS".-

4°.- **INTIMAR** al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, que en un plazo no mayor de diez (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la presente, restituya la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1°, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

5°.- **REMITIR** por el Departamento Despachocopia de la presente a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Las Heras, para conocimiento de sus autoridades, Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia.-

6°.- **EFFECTUAR** por intermedio del área técnica de rigor, la verificación del estado de conservación y mantenimiento del inmueble en cuestión.-

7°.- **PASAR** a Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, Dirección de Asuntos Legales a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección de Financiera (Departamento Recuperos), Dirección Provincial Técnica, y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

**EDUARDO CAMPANO**

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda  
**Arq° PABLO RICARDO FERNANDEZ**

Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**A.S. ARIEL NICOLAS GODOY**Director Gral. de Gestión Técnico Administrativa  
Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda**RESOLUCION N° 1527**

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2005.-

**VI S T O :**

El Expediente IDUV N° 20.577/55/2005; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución IDUV N° 0037 de fecha 03 de Enero de 1990, se adjudicó en venta una (1) Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 175, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor de la Sra. WILLIAMS, María Lily (DNI N° 10.304.417);

Que de los antecedentes obrantes en el Expediente se comprueba que la vivienda, propiedad del Instituto, se encuentra ocupada por personas ajenas al grupo familiar de la adjudicataria;

Que se establece claramente que la mencionada adjudicataria, ha incurrido en transgresión a lo prescripto en el Artículo 17° Inc. b) del Decreto Provincial N° 211/78, que en su parte pertinente reza: "... mientras semantenga la deuda, hipoteco contrato, los adjudicatarios no podrán vender, prestar, ceder, alquilar en parte o totalmente las viviendas asignadas...";

Que tal conducta no encuadra en la situación estipulada en el Artículo 17° Inc. c) del Decreto Provincial N° 211/78, que establece las condiciones para dejar de residir en la vivienda, por lo que se hace pasible de la sanción establecida en el Artículo 18° del citado plexo legal, debiendo en consecuencia desadjudicarse dicha vivienda para reasignarla a otro grupo familiar que denote real necesidad y reúna las condiciones legales y reglamentarias previstas por el sistema;

Que del informe proporcionado por la Dirección de Financiera surge que la adjudicataria registra a la fecha una excesiva morosidad por incumplimiento en

el pago de las cuotas de amortización de la vivienda;

Que por imperio de la legislación vigente, corresponde propiciar la adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Casa N° 175 correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", otorgada oportunamente a favor de la Sra. WILLIAMS, María Lily (DNI N° 10.304.417), por los causales de falta de ocupación y morosidad, debiendo intimarse a los actuales ocupantes para que restituyan el inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia;

Que a Fs. 19 Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 27/05 no formula objeciones legales al presente trámite;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;  
PORELLO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
R E S U E L V E :

1°.- DESADJUDICAR por falta de ocupación y morosidad la Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 175, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a la Sra. WILLIAMS, María Lily (DNI N° 10.304.417); y sunúcleo familiar, dispuesta mediante Resolución IDUV N° 0037/1990.-

2°.- RESOLVER todo contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la adjudicataria mencionada y este Instituto.-

3°.- NOTIFICAR a los interesados por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal en el domicilio sito en la Casa N° 175, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS".-

4°.- INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, que en un plazo no mayor de diez (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la presente, restituya la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1°, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

5°.- REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Las Heras, para conocimiento de sus autoridades, Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia.-

6°.- EFECTUAR por intermedio del área técnica de rigor, la verificación del estado de conservación y mantenimiento del inmueble en cuestión.-

7°.- PASAR a Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, Dirección de Asuntos Legales a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección de Financiera (Departamento Recuperos), Dirección Provincial Técnica, y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

**EDUARDO CAMPANO**

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

Arq°. **PABLO RICARDO FERNANDEZ**

Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**A.S. ARIEL NICOLAS GODOY**

Director Gral. de Gestión Técnico Administrativa

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**RESOLUCION N° 1528**

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2005.-

V I S T O :

El Expediente IDUV N° 20577/67/2005;y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IDUV N° 0168 de fecha 26 de Marzo de 1.990, se adjudicó en venta una (1) Unidad Habitacional de cuatro (4) dormitorios

identificada como Casa N° 252, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor de la señora PAUNERO, Liliana Marquina (DNI N° 14.672.658) y su grupo familiar;

Que de los antecedentes obrantes en el Expediente se comprueba que la vivienda, propiedad del Instituto, no se encuentra ocupada por los adjudicatarios y su grupo familiar;

Que se establece claramente que la mencionada adjudicataria, ha incurrido en transgresión a lo prescripto en el Artículo 17° Inc. b) del Decreto Provincial N° 211/78, que en su parte pertinente reza: "... mientras semantenga la deuda, hipoteca o contrato, los adjudicatarios no podrán vender, prestar, ceder, alquilar en parte o totalmente las viviendas asignadas...";

Que tal conducta no encuadra en la situación estipulada en el Artículo 17° Inc. c) del Decreto Provincial N° 211/78, que establece las condiciones para dejar de residir en la vivienda, por lo que se hace pasible de la sanción establecida en el Artículo 18° del citado plexo legal, debiendo en consecuencia desadjudicarse dicha vivienda para reasignarla a otro grupo familiar que denote real necesidad y reúna las condiciones legales y reglamentarias previstas por el sistema;

Que del informe proporcionado por la Dirección de Financiera surge que el adjudicatario registra a la fecha una excesiva morosidad por incumplimiento en el pago de las cuotas de amortización;

Que por imperio de la legislación vigente, nada obsta para que se dicte el instrumento legal de desadjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Casa N° 252 correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", otorgada oportunamente a favor de la Sra. PAUNERO, Liliana Marquina (DNI N° 14.672.658), por los causales de falta de ocupación y morosidad, debiendo intimarse a los actuales ocupantes para que restituyan el inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia;

Que a Fs. 20 Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 86/05 no formula objeciones legales al presente trámite;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;  
PORELLO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
R E S U E L V E :

1°.- DESADJUDICAR por falta de ocupación y morosidad la Unidad Habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como casa N° 252, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", dispuesta oportunamente mediante Resolución IDUV N° 0168/1990, a favor de la Sra. PAUNERO, Liliana Marquina (DNI N° 14.672.658); y su núcleo familiar.-

2°.- RESOLVER todo contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la adjudicataria mencionada y este Instituto.-

3°.- NOTIFICAR a los interesados por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal en el domicilio sito en la casa N° 252, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS".-

4°.- INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, que en un plazo no mayor de diez (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la presente, restituya la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1°, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

5°.- REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Las Heras, para conocimiento de sus autoridades, Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia.-

6°.- EFECTUAR por intermedio del área técnica de rigor, la verificación del estado de conservación y

mantenimiento del inmueble en cuestión.-

7°.- PASAR a Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, Dirección de Asuntos Legales a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección de Financiera (Departamento Recuperos), Dirección Provincial Técnica, y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

**EDUARDO CAMPANO**

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

Arq°. **PABLO RICARDO FERNANDEZ**

Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**A.S. ARIEL NICOLAS GODOY**

Director Gral. de Gestión Técnico Administrativa

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**RESOLUCION N° 1529**

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2005.-

V I S T O :

El Expediente IDUV N° 20.577/23/1995;y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IDUV N° 1518 de fecha 05 de Octubre de 1998, se adjudicó en venta una (1) Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 180, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor de la Señora VIVAR, Claudia Marcela (DNI N° 21.819.085) y su grupo familiar;

Que de los antecedentes obrantes en el Expediente se comprueba que la vivienda, propiedad del Instituto, no se encuentra ocupada por los adjudicatarios y su grupo familiar;

Que se establece claramente que la mencionada adjudicataria, ha incurrido en transgresión a lo prescripto en el Artículo 17° Inc. b) del Decreto Provincial N° 211/78, que en su parte pertinente reza: "... mientras semantenga la deuda, hipoteca o contrato, los adjudicatarios no podrán vender, prestar, ceder, alquilar en parte o totalmente las viviendas asignadas...";

Que tal conducta no encuadra en la situación estipulada en el Artículo 17° Inc. c) del Decreto Provincial N° 211/78, que establece las condiciones para dejar de residir en la vivienda, por lo que se hace pasible de la sanción establecida en el Artículo 18° del citado plexo legal, debiendo en consecuencia desadjudicarse dicha vivienda para reasignarla a otro grupo familiar que denote real necesidad y reúna las condiciones legales y reglamentarias previstas por el sistema;

Que del informe proporcionado por la Dirección de Financiera surge que el adjudicatario registra a la fecha una excesiva morosidad por incumplimiento en el pago de las cuotas de amortización;

Que por imperio de la legislación vigente, nada obsta para que se dicte el instrumento legal de desadjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Casa N° 180 correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", otorgada oportunamente a favor de la Señora VIVAR, Claudia Marcela (DNI N° 21.819.085), por los causales de falta de ocupación y morosidad, debiendo intimarse a los actuales ocupantes para que restituyan el inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia;

Que a Fs. 103 Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 62/05 no formula objeciones legales al presente trámite;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;  
PORELLO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
R E S U E L V E :

1°.- DESADJUDICAR por falta de ocupación y morosidad la Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como casa N° 180, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", dispuesta oportunamente mediante Resolución IDUV N° 1518/1998, a favor de la Señora VIVAR, Claudia Marcela (DNI N°

21.819.085); y núcleo familiar.-

2°.- RESOLVER todo contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la adjudicataria mencionada y este Instituto.-

3°.- NOTIFICAR a los interesados por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal en el domicilio sito en la casa N° 180, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS".-

4°.- INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, que en un plazo no mayor de diez (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la presente, restituya la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1° de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

5°.- REMITIR por el Departamento Despachocopia de la presente a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Las Heras, para conocimiento de sus autoridades, Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia.-

6°.- EFECTUAR por intermedio del área técnica de rigor, la verificación del estado de conservación y mantenimiento del inmueble en cuestión.-

7°.- PASAR a Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, Dirección de Asuntos Legales a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección de Financiera (Departamento Recuperos), Dirección Provincial Técnica, y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

#### EDUARDO CAMPANO

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

Arq°. PABLO RICARDO FERNANDEZ

Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

A.S. ARIEL NICOLAS GODOY

Director Gral. de Gestión Técnico Administrativa

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

#### RESOLUCION N° 1530

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2005.-

#### VI S T O :

El Expediente IDUV N° 20.577/64/2005; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IDUV N° 0168 de fecha 26 de Marzo de 1990, se adjudicó en venta una (1) Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 234, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor de la Señora ARCANGELETTI, Stella Maris (DNI N° 14.697.007) y su grupo familiar;

Que de los antecedentes obrantes en el Expediente se comprueba que la vivienda, propiedad del Instituto, no se encuentra ocupada por los adjudicatarios y su grupo familiar;

Que se establece claramente que la mencionada adjudicataria, ha incurrido en transgresión a lo prescripto en el Artículo 17° Inc. b) del Decreto Provincial N° 211/78, que en su parte pertinente reza: "... mientras semantenga la deuda, hipotecado contrato, los adjudicatarios no podrán vender, prestar, ceder, alquilar en parte o totalmente las viviendas asignadas...";

Que tal conducta no encuadra en la situación estipulada en el Artículo 17° Inc. c) del Decreto Provincial N° 211/78, que establece las condiciones para dejar de residir en la vivienda, por lo que se hace pasible de la sanción establecida en el Artículo 18° del citado plexo legal, debiendo en consecuencia desadjudicarse dicha vivienda para reasignarla a otro grupo familiar que denote real necesidad y reúna las condiciones legales y reglamentarias previstas por el sistema;

Que del informe proporcionado por la Dirección de Financiera surge que la adjudicataria registra a la fecha una excesiva morosidad por incumplimiento en el pago de las cuotas de amortización;

Que por imperio de la legislación vigente, nada obsta para que se dicte el instrumento legal de

desadjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Casa N° 234 correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", otorgada oportunamente a favor de la Señora ARCANGELETTI, Stella Maris (DNI N° 14.697.007), por los causales de falta de ocupación y morosidad, debiendo intimarse a los actuales ocupantes para que restituyan el inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia;

Que a Fs. 16 Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 72/05 no formula objeciones legales al presente trámite;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

POR ELLO:

#### EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

R E S U E L V E :

1°.- DESADJUDICAR por falta de ocupación y morosidad la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como casa N° 234, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", dispuesta oportunamente mediante Resolución IDUV N° 0168/1990, a favor de la Señora ARCANGELETTI, Stella Maris (DNI N° 14.697.007); y su núcleo familiar.-

2°.- RESOLVER todo contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la adjudicataria mencionada y este Instituto.-

3°.- NOTIFICAR a los interesados por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal en el domicilio sito en la casa N° 234, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS".-

4°.- INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, que en un plazo no mayor de diez (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la presente, restituya la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1°, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

5°.- REMITIR por el Departamento Despachocopia de la presente a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Las Heras, para conocimiento de sus autoridades, Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia.-

6°.- EFECTUAR por intermedio del área técnica de rigor, la verificación del estado de conservación y mantenimiento del inmueble en cuestión.-

7°.- PASAR a Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, Dirección de Asuntos Legales a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección de Financiera (Departamento Recuperos), Dirección Provincial Técnica, y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

#### EDUARDO CAMPANO

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

Arq°. PABLO RICARDO FERNANDEZ

Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

A.S. ARIEL NICOLAS GODOY

Director Gral. de Gestión Técnico Administrativa

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

#### RESOLUCION N° 1531

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2005.-

#### VI S T O :

El Expediente IDUV N° 020.577/62/2005; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IDUV N° 0168 de fecha 26 de Marzo de 1990, se adjudicó en venta una (1) Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 347, correspondiente a la Obra:

"PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor de la señora CASTRO, Mónica Patricia (DNI. N° 16.461.100) y su grupo familiar;

Que de los antecedentes obrantes en el Expediente se comprueba que la vivienda, propiedad del Instituto, no se encuentra ocupada por los adjudicatarios y su grupo familiar;

Que se establece claramente que la mencionada adjudicataria, ha incurrido en transgresión a lo prescripto en el Artículo 17° Inc. b) del Decreto Provincial N° 211/78, que en su parte pertinente reza: "... mientras semantenga la deuda, hipotecado contrato, los adjudicatarios no podrán vender, prestar, ceder, alquilar en parte o totalmente las viviendas asignadas...";

Que tal conducta no encuadra en la situación estipulada en el Artículo 17° Inc. c) del Decreto Provincial N° 211/78, que establece las condiciones para dejar de residir en la vivienda, por lo que se hace pasible de la sanción establecida en el Artículo 18° del citado plexo legal, debiendo en consecuencia desadjudicarse dicha vivienda para reasignarla a otro grupo familiar que denote real necesidad y reúna las condiciones legales y reglamentarias previstas por el sistema;

Que por imperio de la legislación vigente, nada obsta para que se dicte el instrumento legal de desadjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Casa N° 347 correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", otorgada oportunamente a favor de la sra. CASTRO, Mónica Patricia (DNI. N° 16.461.100), por los causales de falta de ocupación, debiendo intimarse a los actuales ocupantes para que restituyan el inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia;

Que a Fs. 17 Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 49/05 no formula objeciones legales al presente trámite;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

POR ELLO:

#### EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

R E S U E L V E :

1°.- DESADJUDICAR por falta de ocupación la Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como casa N° 347, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a la sra. CASTRO, Mónica Patricia (DNI N° 16.461.100); y su núcleo familiar, dispuesta mediante Resolución IDUV N° 0168/1990.-

2°.- RESOLVER todo contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la adjudicataria mencionada y este Instituto.-

3°.- NOTIFICAR a los interesados por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal en el domicilio sito en la casa N° 347, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS".-

4°.- INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, que en un plazo no mayor de diez (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la presente, restituya la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1°, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

5°.- REMITIR por el Departamento Despachocopia de la presente a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Las Heras, para conocimiento de sus autoridades, Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia.-

6°.- EFECTUAR por intermedio del área técnica de rigor, la verificación del estado de conservación y mantenimiento del inmueble en cuestión.-

7°.- PASAR a Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, Dirección de Asuntos Legales a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección de Financiera (Departamento Recuperos), Dirección

Provincial Técnica, y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

**EDUARDO CAMPANO**

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

Arq°. **PABLO RICARDO FERNANDEZ**

Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**A.S. ARIEL NICOLAS GODOY**

Director Gral. de Gestión Técnico Administrativa

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**RESOLUCION N° 1532**

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2005.-

VISTO:

El Expediente IDUV N° 20.577/65/2005; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IDUV N° 0038 de fecha 03 de Enero de 1990, se adjudicó en venta una (1) Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 294, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor de la Señora AMADOR, Silvia Susana (DNI N° 10.917.147) y su grupo familiar;

Que de los antecedentes obrantes en el Expediente se comprueba que la vivienda, propiedad del Instituto, no se encuentra ocupada por los adjudicatarios y su grupo familiar;

Que se establece claramente que la mencionada adjudicataria, ha incurrido en transgresión a lo prescripto en el Artículo 17° Inc. b) del Decreto Provincial N° 211/78, que en su parte pertinente reza: "... mientras semantenga la deuda, hipoteca o contrato, los adjudicatarios no podrán vender, prestar, ceder, alquilar en parte o totalmente las viviendas asignadas...";

Que tal conducta no encuadra en la situación estipulada en el Artículo 17° Inc. c) del Decreto Provincial N° 211/78, que establece las condiciones para dejar de residir en la vivienda, por lo que se hace pasible de la sanción establecida en el Artículo 18° del citado plexo legal, debiendo en consecuencia desadjudicarse dicha vivienda para reasignarla a otro grupo familiar que denote real necesidad y reúna las condiciones legales y reglamentarias previstas por el sistema;

Que del informe proporcionado por la Dirección de Financiera surge que la adjudicataria registra a la fecha una excesiva morosidad por incumplimiento en el pago de las cuotas de amortización;

Que por imperio de la legislación vigente, nada obsta para que se dicte el instrumento legal de desadjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Casa N° 294 correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", otorgada oportunamente a favor de la Señora AMADOR, Silvia Susana (DNI N° 10.917.147), por los causales de falta de ocupación y morosidad, debiendo intimarse a los actuales ocupantes para que restituyan el inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia;

Que a Fs. 20 Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 63/05 no formula objeciones legales al presente trámite;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
R E S U E L V E :

1°.- DESADJUDICAR por falta de ocupación y morosidad la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como casa N° 294, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", dispuesta oportunamente mediante Resolución IDUV N° 0038/1990, a favor de la Señora AMADOR, Silvia Susana (DNI N° 10.917.147); y su núcleo familiar.-

2°.- RESOLVER todo contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la adjudicataria mencionada y este Instituto.-

3°.- NOTIFICAR a los integrantes por el Depar-

tamento Despacho de los términos del presente instrumento legal en el domicilio sito en la casa N° 294, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS".-

4°.- INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, que en un plazo no mayor de diez (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la presente, restituya la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1°, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

5°.- REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Las Heras, para conocimiento de sus autoridades, Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia.-

6°.- EFECTUAR por intermedio del área técnica de rigor, la verificación del estado de conservación y mantenimiento del inmueble en cuestión.-

7°.- PASAR a Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, Dirección de Asuntos Legales a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección de Financiera (Departamento Recuperos), Dirección Provincial Técnica, y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

**EDUARDO CAMPANO**

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

Arq°. **PABLO RICARDO FERNANDEZ**

Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**A.S. ARIEL NICOLAS GODOY**

Director Gral. de Gestión Técnico Administrativa

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**RESOLUCION N° 1533**

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2005.-

VISTO:

El Expediente IDUV N° 40.821/26/2005; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IDUV N° 0509 de fecha 26 de Marzo de 2001, se adjudicó en venta una (1) Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 36, correspondiente a la Obra: "PLAN 120 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor del Señor HEREDIA, Raúl Emilio (DNI N° 20.326.175) y su grupo familiar;

Que de los antecedentes obrantes en el Expediente se comprueba que la vivienda, propiedad del Instituto, no se encuentra ocupada por los adjudicatarios y su grupo familiar;

Que se establece claramente que el mencionado adjudicatario, ha incurrido en transgresión a lo prescripto en el Artículo 17° Inc. b) del Decreto Provincial N° 211/78, que en su parte pertinente reza: "... mientras semantenga la deuda, hipoteca o contrato, los adjudicatarios no podrán vender, prestar, ceder, alquilar en parte o totalmente las viviendas asignadas...";

Que tal conducta no encuadra en la situación estipulada en el Artículo 17° Inc. c) del Decreto Provincial N° 211/78, que establece las condiciones para dejar de residir en la vivienda, por lo que se hace pasible de la sanción establecida en el Artículo 18° del citado plexo legal, debiendo en consecuencia desadjudicarse dicha vivienda para reasignarla a otro grupo familiar que denote real necesidad y reúna las condiciones legales y reglamentarias previstas por el sistema;

Que por imperio de la legislación vigente, nada obsta para que se dicte el instrumento legal de desadjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Casa N° 36 correspondiente a la Obra: "PLAN 120 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", otorgada oportunamente a favor del Señor HEREDIA, Raúl Emilio (DNI N° 20.326.175), por los causales de falta de ocupación, debiendo intimarse a los actuales ocupantes para que restituyan el inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las ofi-

cinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia;

Que a Fs. 21 Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 51/05 no formula objeciones legales al presente trámite;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
R E S U E L V E :

1°.- DESADJUDICAR por falta de ocupación la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como casa N° 36, correspondiente a la Obra: "PLAN 120 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", dispuesta oportunamente mediante Resolución IDUV N° 0509/2001, a favor del Señor HEREDIA, Raúl Emilio (DNI N° 20.326.175); y su núcleo familiar.-

2°.- RESOLVER todo contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el adjudicatario mencionado y este Instituto.-

3°.- NOTIFICAR a los interesados por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal en el domicilio sito en la casa N° 36, correspondiente a la Obra: "PLAN 120 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS".-

4°.- INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, que en un plazo no mayor de diez (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la presente, restituya la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1°, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

5°.- REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Las Heras, para conocimiento de sus autoridades, Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia.-

6°.- EFECTUAR por intermedio del área técnica de rigor, la verificación del estado de conservación y mantenimiento del inmueble en cuestión.-

7°.- PASAR a Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, Dirección de Asuntos Legales a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección de Financiera (Departamento Recuperos), Dirección Provincial Técnica, y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

**EDUARDO CAMPANO**

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

Arq°. **PABLO RICARDO FERNANDEZ**

Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**A.S. ARIEL NICOLAS GODOY**

Director Gral. de Gestión Técnico Administrativa

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**RESOLUCION N° 1534**

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2005.-

VISTO:

El Expediente IDUV N° 40.821/27/2005; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IDUV N° 509 de fecha 26 de Marzo de 2001, se adjudicó en venta una (1) Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 77, correspondiente a la Obra: "PLAN 120 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor de la señora MARTINEZ, Marisa Elisabet (DNI N° 22.525.004) y su grupo familiar;

Que de los antecedentes obrantes en el Expediente se comprueba que la vivienda, propiedad del Instituto, no se encuentra ocupada por los adjudicatarios y su grupo familiar;

Que se establece claramente que la mencionada adjudicataria, ha incurrido en transgresión a lo prescripto en el Artículo 17° Inc. b) del Decreto

Provincial N° 211/78, que en su parte pertinente reza: "... mientras semantenga la deuda, hipotecao contrato, los adjudicatarios no podrán vender, prestar, ceder, alquilar en parte o totalmente las viviendas asignadas...";

Que tal conducta no encuadra en la situación estipulada en el Artículo 17° Inc. c) del Decreto Provincial N° 211/78, que establece las condiciones para dejar de residir en la vivienda, por lo que se hace pasible de la sanción establecida en el Artículo 18° del citado plexo legal, debiendo en consecuencia desadjudicarse dicha vivienda para reasignarla a otro grupo familiar que denote real necesidad y reúna las condiciones legales y reglamentarias previstas por el sistema;

Que del informe proporcionado por la Dirección de Financiera surge que el adjudicatario registra a la fecha una excesiva morosidad por incumplimiento en el pago de las cuotas de amortización;

Que por imperio de la legislación vigente, nada obsta para que se dicte el instrumento legal de desadjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Casa N° 77 correspondiente a la Obra: "PLAN 120 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", otorgada oportunamente a favor de la sra. MARTINEZ, Marisa Elisabet (DNI. N° 22.525.004), por los causales de falta de ocupación y morosidad, debiendo intimarse a los actuales ocupantes para que restituyan el inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia;

Que a Fs. 15 Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 52/05 no formula objeciones legales al presente trámite;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;  
P O R E L L O :

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
R E S U E L V E :

1°.- DESADJUDICAR por falta de ocupación y morosidad la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como casa N° 77, correspondiente a la Obra: "PLAN 120 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", dispuesta oportunamente mediante Resolución IDUV N° 509/2001, a favor de la sra. MARTINEZ, Marisa Elisabet (DNI. N° 22.525.004); y su núcleo familiar.-

2°.- RESOLVER todo contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la adjudicataria mencionada y este Instituto.-

3°.- NOTIFICAR a los interesados por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal en el domicilio sito en la casa N° 77, correspondiente a la Obra: "PLAN 120 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS".-

4°.- INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, que en un plazo no mayor de diez (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la presente, restituya la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1°, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

5°.- REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Las Heras, para conocimiento de sus autoridades, Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia.-

6°.- EFECTUAR por intermedio del área técnica de rigor, la verificación del estado de conservación y mantenimiento del inmueble en cuestión.-

7°.- PASAR a Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, Dirección de Asuntos Legales a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección de Financiera (Departamento Recuperos), Dirección Provincial Técnica, y Tribunal de Cuentas, dese al

Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

**EDUARDO CAMPANO**  
Presidente  
Honorable Directorio  
Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda  
**Arq°. PABLO RICARDO FERNANDEZ**  
Vocal  
Poder Ejecutivo  
Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda  
**A.S. ARIEL NICOLAS GODOY**  
Director Gral. de Gestión Técnico Administrativa  
Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**RESOLUCION N° 1535**

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2005.-

V I S T O :

El Expediente IDUV N° 40.821/28/2005; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IDUV N° 0509 de fecha 26 de Marzo de 2001, se adjudicó en venta una (1) Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 20, correspondiente a la Obra: "PLAN 120 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor de la Señora SCHVIND, Erika Marcela (DNI. N° 24.668.492) y su grupo familiar;

Que de los antecedentes obrantes en el Expediente se comprueba que la vivienda, propiedad del Instituto, no se encuentra ocupada por los adjudicatarios y su grupo familiar;

Que se establece claramente que la mencionada adjudicataria, ha incurrido en transgresión a lo prescripto en el Artículo 17° Inc. b) del Decreto Provincial N° 211/78, que en su parte pertinente reza: "... mientras semantenga la deuda, hipotecao contrato, los adjudicatarios no podrán vender, prestar, ceder, alquilar en parte o totalmente las viviendas asignadas...";

Que tal conducta no encuadra en la situación estipulada en el Artículo 17° Inc. c) del Decreto Provincial N° 211/78, que establece las condiciones para dejar de residir en la vivienda, por lo que se hace pasible de la sanción establecida en el Artículo 18° del citado plexo legal, debiendo en consecuencia desadjudicarse dicha vivienda para reasignarla a otro grupo familiar que denote real necesidad y reúna las condiciones legales y reglamentarias previstas por el sistema;

Que del informe proporcionado por la Dirección de Financiera surge que el adjudicatario registra a la fecha una excesiva morosidad por incumplimiento en el pago de las cuotas de amortización;

Que por imperio de la legislación vigente, nada obsta para que se dicte el instrumento legal de desadjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Casa N° 20 correspondiente a la Obra: "PLAN 120 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", otorgada oportunamente a favor de la Señora SCHVIND, Erika Marcela (DNI. N° 24.668.492), por los causales de falta de ocupación y morosidad, debiendo intimarse a los actuales ocupantes para que restituyan el inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia;

Que a Fs. 17 Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 43/05 no formula objeciones legales al presente trámite;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;  
P O R E L L O :

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
R E S U E L V E :

1°.- DESADJUDICAR por falta de ocupación y morosidad la Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como casa N° 20, correspondiente a la Obra: "PLAN 120 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", dispuesta oportunamente mediante Resolución IDUV N° 0509/2001, a favor de la Señora SCHVIND, Erika Marcela (DNI. N° 24.668.492); y su núcleo familiar.-

2°.- RESOLVER todo contrato y/o instrumento

legal oportunamente suscripto entre la adjudicataria mencionada y este Instituto.-

3°.- NOTIFICAR a los interesados por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal en el domicilio sito en la casa N° 20, correspondiente a la Obra: "PLAN 120 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS".-

4°.- INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, que en un plazo no mayor de diez (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la presente, restituya la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1°, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

5°.- REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Las Heras, para conocimiento de sus autoridades, Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia.-

6°.- EFECTUAR por intermedio del área técnica de rigor, la verificación del estado de conservación y mantenimiento del inmueble en cuestión.-

7°.- PASAR a Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, Dirección de Asuntos Legales a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección de Financiera (Departamento Recuperos), Dirección Provincial Técnica, y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

**EDUARDO CAMPANO**  
Presidente  
Honorable Directorio  
Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda  
**Arq°. PABLO RICARDO FERNANDEZ**  
Vocal  
Poder Ejecutivo  
Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda  
**A.S. ARIEL NICOLAS GODOY**  
Director Gral. de Gestión Técnico Administrativa  
Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**RESOLUCION N° 1536**

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2005.-

V I S T O :

El Expediente IDUV N° 018.101/05/1995; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IDUV N° 01456 de fecha 02 de Octubre de 1995, se adjudicó en venta una (1) Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 52, correspondiente a la Obra: "PLAN 96 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor de la Señora GLEADELL, Lucía (DNI N° 11.108.651) y su grupo familiar;

Que de los antecedentes obrantes en el Expediente se comprueba que la vivienda, propiedad del Instituto, no se encuentra ocupada por los adjudicatarios y su grupo familiar;

Que se establece claramente que la mencionada adjudicataria, ha incurrido en transgresión a lo prescripto en el Artículo 17° Inc. b) del Decreto Provincial N° 211/78, que en su parte pertinente reza: "... mientras semantenga la deuda, hipotecao contrato, los adjudicatarios no podrán vender, prestar, ceder, alquilar en parte o totalmente las viviendas asignadas...";

Que tal conducta no encuadra en la situación estipulada en el Artículo 17° Inc. c) del Decreto Provincial N° 211/78, que establece las condiciones para dejar de residir en la vivienda, por lo que se hace pasible de la sanción establecida en el Artículo 18° del citado plexo legal, debiendo en consecuencia desadjudicarse dicha vivienda para reasignarla a otro grupo familiar que denote real necesidad y reúna las condiciones legales y reglamentarias previstas por el sistema;

Que por imperio de la legislación vigente, nada obsta para que se dicte el instrumento legal de desadjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Casa N° 52 correspondiente a la Obra: "PLAN 96 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS",

otorgada oportunamente a favor de la Señora GLEADELL, Lucía (DNI N° 11.108.651), por los causales de falta de ocupación, debiendo intimarse a los actuales ocupantes para que restituyan el inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia;

Que a Fs. 31 Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 101/05 no formula objeciones legales al presente trámite;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;  
**PORELLO:**

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL  
 INSTITUTO DE DESARROLLO  
 URBANO Y VIVIENDA  
 R E S U E L V E :**

1°.- DESADJUDICAR por falta de ocupación la Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como casa N° 52, correspondiente a la Obra: "PLAN 96 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", dispuesta oportunamente mediante Resolución IDUV N° 1456/1995, a favor de la Señora GLEADELL, Lucía (DNI N° 11.108.651); y su núcleo familiar.-

2°.- RESOLVER todo contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la adjudicataria mencionada y este Instituto.-

3°.- NOTIFICAR a los interesados por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal en el domicilio sito en la casa N° 52, correspondiente a la Obra: "PLAN 96 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS".-

4°.- INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, que en un plazo no mayor de diez (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la presente, restituya la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1°, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

5°.- REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Las Heras, para conocimiento de sus autoridades, Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia.-

6°.- EFECTUAR por intermedio del área técnica de rigor, la verificación del estado de conservación y mantenimiento del inmueble en cuestión.-

7°.- PASAR a Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, Dirección de Asuntos Legales a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección de Financiera (Departamento Recuperos), Dirección Provincial Técnica, y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**EDUARDO CAMPANO**

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**Arq°. PABLO RICARDO FERNANDEZ**

Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**A.S. ARIEL NICOLAS GODOY**

Director Gral. de Gestión Técnico Administrativa

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**RESOLUCION N° 1537**

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2005.-

**V I S T O :**

El Expediente IDUV N° 11.350/77/2005; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución IDUV N° 0532 de fecha 28 de Marzo de 1985, se adjudicó en venta una (1) Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 76, correspondiente a la Obra: "PLAN 87 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor del Señor RIVAS, Orlando Elias

(DNI N° 6.956.913) y su grupo familiar;

Que de los antecedentes obrantes en el Expediente se comprueba que la vivienda, propiedad del Instituto, no se encuentra ocupada por los adjudicatarios y su grupo familiar;

Que se establece claramente que el mencionado adjudicatario, ha incurrido en transgresión a lo prescripto en el Artículo 17° Inc. b) del Decreto Provincial N° 211/78, que en su parte pertinente reza: "... mientras semantenga la deuda, hipoteca o contrato, los adjudicatarios no podrán vender, prestar, ceder, alquilar en parte o totalmente las viviendas asignadas...";

Que tal conducta no encuadra en la situación estipulada en el Artículo 17° Inc. c) del Decreto Provincial N° 211/78, que establece las condiciones para dejar de residir en la vivienda, por lo que se hace pasible de la sanción establecida en el Artículo 18° del citado plexo legal, debiendo en consecuencia desadjudicarse dicha vivienda para reasignarla a otro grupo familiar que denote real necesidad y reúna las condiciones legales y reglamentarias previstas por el sistema;

Que por imperio de la legislación vigente, nada obsta para que se dicte el instrumento legal de desadjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Casa N° 76 correspondiente a la Obra: "PLAN 87 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", otorgada oportunamente a favor del Señor RIVAS, Orlando Elias (DNI N° 6.956.913), por los causales de falta de ocupación, debiendo intimarse a los actuales ocupantes para que restituyan el inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia;

Que a Fs. 13 Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 67/05 no formula objeciones legales al presente trámite;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;  
**PORELLO:**

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL  
 INSTITUTO DE DESARROLLO  
 URBANO Y VIVIENDA  
 R E S U E L V E :**

1°.- DESADJUDICAR por falta de ocupación la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como casa N° 76, correspondiente a la Obra: "PLAN 87 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", dispuesta oportunamente mediante Resolución IDUV N° 0532/1985, a favor del Señor RIVAS, Orlando Elias (DNI N° 6.956.913); y su núcleo familiar.-

2°.- RESOLVER todo contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el adjudicatario mencionado y este Instituto.-

3°.- NOTIFICAR a los integrantes por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal en el domicilio sito en la casa N° 76, correspondiente a la Obra: "PLAN 87 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS".-

4°.- INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, que en un plazo no mayor de diez (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la presente, restituya la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1°, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

5°.- REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Las Heras, para conocimiento de sus autoridades, Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia.-

6°.- EFECTUAR por intermedio del área técnica de rigor, la verificación del estado de conservación y mantenimiento del inmueble en cuestión.-

7°.- PASAR a Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, Dirección de Asuntos Legales a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección de Financiera (Departamento Recuperos), Dirección

Provincial Técnica, y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**EDUARDO CAMPANO**

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**Arq°. PABLO RICARDO FERNANDEZ**

Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**A.S. ARIEL NICOLAS GODOY**

Director Gral. de Gestión Técnico Administrativa

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**RESOLUCION N° 1538**

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2005.-

**V I S T O :**

El Expediente IDUV N° 018.101/90/2001; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución IDUV N° 0005 de fecha 05 de Enero de 1989, se adjudicó en venta una (1) Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 68, correspondiente a la Obra: "PLAN 96 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor del Señor MOYANO, Vicente Delmiro (DNI N° 14.192.672) y su grupo familiar;

Que de los antecedentes obrantes en el Expediente se comprueba que la vivienda, propiedad del Instituto, no se encuentra ocupada por los adjudicatarios y su grupo familiar;

Que se establece claramente que el mencionado adjudicatario, ha incurrido en transgresión a lo prescripto en el Artículo 17° Inc. b) del Decreto Provincial N° 211/78, que en su parte pertinente reza: "... mientras semantenga la deuda, hipoteca o contrato, los adjudicatarios no podrán vender, prestar, ceder, alquilar en parte o totalmente las viviendas asignadas...";

Que tal conducta no encuadra en la situación estipulada en el Artículo 17° Inc. c) del Decreto Provincial N° 211/78, que establece las condiciones para dejar de residir en la vivienda, por lo que se hace pasible de la sanción establecida en el Artículo 18° del citado plexo legal, debiendo en consecuencia desadjudicarse dicha vivienda para reasignarla a otro grupo familiar que denote real necesidad y reúna las condiciones legales y reglamentarias previstas por el sistema;

Que del informe proporcionado por la Dirección de Financiera surge que el adjudicatario registra a la fecha una excesiva morosidad por incumplimiento en el pago de las cuotas de amortización;

Que por imperio de la legislación vigente, nada obsta para que se dicte el instrumento legal de desadjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Casa N° 68 correspondiente a la Obra: "PLAN 96 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", otorgada oportunamente a favor del Señor MOYANO, Vicente Delmiro (DNI N° 14.192.672), por los causales de falta de ocupación y morosidad, debiendo intimarse a los actuales ocupantes para que restituyan el inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia;

Que a Fs. 31 Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 81/05 no formula objeciones legales al presente trámite;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;  
**PORELLO:**

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL  
 INSTITUTO DE DESARROLLO  
 URBANO Y VIVIENDA  
 R E S U E L V E :**

1°.- DESADJUDICAR por falta de ocupación y morosidad la Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como casa N° 68, correspondiente a la Obra: "PLAN 96 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", dispuesta oportunamente mediante Resolución IDUV N° 0005/1989, a favor del Señor MOYANO, Vicente Delmiro (DNI N° 14.192.672); y su núcleo familiar.-

2°.- RESOLVER todo contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el adjudicatario mencionado y este Instituto.-

3°.- NOTIFICAR a los interesados por el Depar-

tamento Despacho de los términos del presente instrumento legal en el domicilio sito en la casa N° 68, correspondiente a la Obra: "PLAN 96 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS".-

4°.- INTIMAR al grupo familiar desahucado y/o actuales ocupantes, que en un plazo no mayor de diez (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la presente, restituya la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1°, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

5°.- REMITIR por el Departamento Despachocopia de la presente a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Las Heras, para conocimiento de sus autoridades, Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia.-

6°.-EFECTUAR por intermedio del área técnica de rigor, la verificación del estado de conservación y mantenimiento del inmueble en cuestión.-

7°.- PASAR a Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, Dirección de Asuntos Legales a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección de Financiera (Departamento Recuperos), Dirección Provincial Técnica, y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

**EDUARDO CAMPANO**

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

Arq°. **PABLO RICARDO FERNANDEZ**

Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**A.S. ARIEL NICOLAS GODOY**

Director Gral. de Gestión Técnico Administrativa

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**RESOLUCION N° 1539**

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2005.-

VI S T O :

El Expediente IDUV N° 20.577/56/2005; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IDUV N° 0037 de fecha 03 de Enero de 1990, se adjudicó en venta una (1) Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 232, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor del Señor INCHAUSTI PINO, Marcelo Omar (DNI. N° 20.705.844) y su grupo familiar;

Que de los antecedentes obrantes en el Expediente se comprueba que la vivienda, propiedad del Instituto, no se encuentra ocupada por los adjudicatarios y su grupo familiar;

Que se establece claramente que el mencionado adjudicatario, ha incurrido en transgresión a lo prescripto en el Artículo 17° Inc. b) del Decreto Provincial N° 211/78, que en su parte pertinente reza: "... mientras semantenga la deuda, hipoteca o contrato, los adjudicatarios no podrán vender, prestar, ceder, alquilar en parte o totalmente las viviendas asignadas...";

Que tal conducta no encuadra en la situación estipulada en el Artículo 17° Inc. c) del Decreto Provincial N° 211/78, que establece las condiciones para dejar de residir en la vivienda, por lo que se hace pasible de la sanción establecida en el Artículo 18° del citado plexo legal, debiendo en consecuencia desahucarse dicha vivienda para reasignarla a otro grupo familiar que denote real necesidad y reúna las condiciones legales y reglamentarias previstas por el sistema;

Que del informe proporcionado por la Dirección de Financiera surge que el adjudicatario registra a la fecha una excesiva morosidad por incumplimiento en el pago de las cuotas de amortización;

Que por imperio de la legislación vigente, nada obsta para que se dicte el instrumento legal de desahucación de la Unidad Habitacional identificada como Casa N° 232 correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", otorgada oportunamente a favor del Señor INCHAUSTI PINO, Marcelo Omar (DNI N° 20.705.844), por los causales de falta de ocupación y morosidad, debiendo intimarse a los actuales ocupantes para que

restituyan el inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia;

Que a Fs. 19 Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 48/05 no formula objeciones legales al presente trámite;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;  
PORELLO:

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
R E S U E L V E :**

1°.- DESAHUCAR por falta de ocupación y morosidad la Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como casa N° 232, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", dispuesta oportunamente mediante Resolución IDUV N° 0037/2002, a favor del Señor INCHAUSTI PINO, Marcelo Omar (DNI N° 20.705.844); y su núcleo familiar.-

2°.- RESOLVER todo contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la adjudicataria mencionada y este Instituto.-

3°.- NOTIFICAR a los interesados por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal en el domicilio sito en la casa N° 232, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS".-

4°.- INTIMAR al grupo familiar desahucado y/o actuales ocupantes, que en un plazo no mayor de diez (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la presente, restituya la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1°, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

5°.- REMITIR por el Departamento Despachocopia de la presente a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Las Heras, para conocimiento de sus autoridades, Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia.-

6°.-EFECTUAR por intermedio del área técnica de rigor, la verificación del estado de conservación y mantenimiento del inmueble en cuestión.-

7°.- PASAR a Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, Dirección de Asuntos Legales a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección de Financiera (Departamento Recuperos), Dirección Provincial Técnica, y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

**EDUARDO CAMPANO**

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

Arq°. **PABLO RICARDO FERNANDEZ**

Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**A.S. ARIEL NICOLAS GODOY**

Director Gral. de Gestión Técnico Administrativa

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**RESOLUCION N° 1540**

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2005.-

VI S T O :

El Expediente IDUV N° 40.187/34/2005; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IDUV N° 1556 de fecha 30 de Octubre de 2002, se adjudicó en venta una (1) Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 16, correspondiente a la Obra: "PLAN 80 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor de la Señora PEREYRA, Karina Elisabeth (DNI N° 22.774.392) y su grupo familiar;

Que de los antecedentes obrantes en el Expediente se comprueba que la vivienda, propiedad del Instituto, no se encuentra ocupada por los adjudicatarios y su grupo familiar;

Que se establece claramente que la mencionada adjudicataria, ha incurrido en transgresión a lo prescripto en el Artículo 17° Inc. b) del Decreto Provincial N° 211/78, que en su parte pertinente reza:

"... mientras semantenga la deuda, hipoteca o contrato, los adjudicatarios no podrán vender, prestar, ceder, alquilar en parte o totalmente las viviendas asignadas...";

Que tal conducta no encuadra en la situación estipulada en el Artículo 17° Inc. c) del Decreto Provincial N° 211/78, que establece las condiciones para dejar de residir en la vivienda, por lo que se hace pasible de la sanción establecida en el Artículo 18° del citado plexo legal, debiendo en consecuencia desahucarse dicha vivienda para reasignarla a otro grupo familiar que denote real necesidad y reúna las condiciones legales y reglamentarias previstas por el sistema;

Que por imperio de la legislación vigente, nada obsta para que se dicte el instrumento legal de desahucación de la Unidad Habitacional identificada como Casa N° 16 correspondiente a la Obra: "PLAN 80 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", otorgada oportunamente a favor de la Señora PEREYRA, Karina Elisabeth (DNI N° 22.774.392), por los causales de falta de ocupación, debiendo intimarse a los actuales ocupantes para que restituyan el inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia;

Que a Fs. 12 Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 68/05 no formula objeciones legales al presente trámite;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;  
PORELLO:

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
R E S U E L V E :**

1°.- DESAHUCAR por falta de ocupación la Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 16, correspondiente a la Obra: "PLAN 80 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", dispuesta oportunamente mediante Resolución IDUV N° 1556/2002, a favor de la Señora PEREYRA, Karina Elisabeth (DNI N° 22.774.392); y su núcleo familiar.-

2°.- RESOLVER todo contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la adjudicataria mencionada y este Instituto.-

3°.- NOTIFICAR a los interesados por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal en el domicilio sito en la Casa N° 16, correspondiente a la Obra: "PLAN 80 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS".-

4°.- INTIMAR al grupo familiar desahucado y/o actuales ocupantes, que en un plazo no mayor de diez (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la presente, restituya la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1°, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

5°.- REMITIR por el Departamento Despachocopia de la presente a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Las Heras, para conocimiento de sus autoridades, Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia.-

6°.-EFECTUAR por intermedio del área técnica de rigor, la verificación del estado de conservación y mantenimiento del inmueble en cuestión.-

7°.- PASAR a Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, Dirección de Asuntos Legales a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección de Financiera (Departamento Recuperos), Dirección Provincial Técnica, y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

**EDUARDO CAMPANO**

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

Arq°. **PABLO RICARDO FERNANDEZ**

Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**A.S. ARIEL NICOLAS GODOY**

Director Gral. de Gestión Técnico Administrativa

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**RESOLUCION N° 1541**

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2005.-

**VISTO:**

El Expediente IDUV N° 20.577/61/2005; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución IDUV N° 0168 de fecha 26 de Marzo de 1990, se adjudicó en venta una (1) Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 260, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor del Señor MENDEZ, Omar Alejandro (DNI N° 18.184.108) y su grupo familiar;

Que de los antecedentes obrantes en el Expediente se comprueba que la vivienda, propiedad del Instituto, no se encuentra ocupada por los adjudicatarios y su grupo familiar;

Que se establece claramente que el mencionado adjudicatario, ha incurrido en transgresión a lo prescripto en el Artículo 17° Inc. b) del Decreto Provincial N° 211/78, que en su parte pertinente reza: "... mientras semantenga la deuda, hipotecado contrato, los adjudicatarios no podrán vender, prestar, ceder, alquilar en parte o totalmente las viviendas asignadas...";

Que tal conducta no encuadra en la situación estipulada en el Artículo 17° Inc. c) del Decreto Provincial N° 211/78, que establece las condiciones para dejar de residir en la vivienda, por lo que se hace pasible de la sanción establecida en el Artículo 18° del citado plexo legal, debiendo en consecuencia desadjudicarse dicha vivienda para reasignarla a otro grupo familiar que denote real necesidad y reúna las condiciones legales y reglamentarias previstas por el sistema;

Que por imperio de la legislación vigente, nada obsta para que se dicte el instrumento legal de desadjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Casa N° 260 correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", otorgada oportunamente a favor del Señor MENDEZ, Omar Alejandro (DNI N° 18.184.108), por los causales de falta de ocupación, debiendo intimarse a los actuales ocupantes para que restituyan el inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia;

Que a Fs. 20 Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 100/05 no formula objeciones legales al presente trámite;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;  
**PORELLO:**

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
RESUELVE:**

1°.- DESADJUDICAR por falta de ocupación la Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 260, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", dispuesta oportunamente mediante Resolución IDUV N° 168/1990, a favor del Señor MENDEZ, Omar Alejandro (DNI N° 18.184.108); y su núcleo familiar.-

2°.- RESOLVER todo contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el adjudicatario mencionado y este Instituto.-

3°.- NOTIFICAR a los interesados por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal en el domicilio sito en la Casa N° 260, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS".-

4°.- INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, que en un plazo no mayor de diez (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la presente, restituya la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1°, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

5°.- REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Las Heras, para conocimiento de sus autoridades, Oficina Coordina-

ción IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia.-

6°.- EFECTUAR por intermedio del área técnica de rigor, la verificación del estado de conservación y mantenimiento del inmueble en cuestión.-

7°.- PASAR a Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, Dirección de Asuntos Legales a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección de Financiera (Departamento Recuperos), Dirección Provincial Técnica, y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

**EDUARDO CAMPANO**

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

Arq. PABLO RICARDO FERNANDEZ

Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**A.S. ARIEL NICOLAS GODOY**

Director Gral. de Gestión Técnico Administrativa

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**RESOLUCION N° 1542**

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2005.-

**VISTO:**

El Expediente IDUV N° 40.821/29/2005; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución IDUV N° 0509 de fecha 26 de Marzo de 2001, se adjudicó en venta una (1) Unidad Habitacional de cuatro (4) dormitorios identificada como Casa N° 96, correspondiente a la Obra: "PLAN 120 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor de la Señora TUREUNA, Gladys Haydee (DNI N° 17.410.177) en condominio con el Señor AVILEZ, Jaime (DNI N° 17.410.177) y su grupo familiar;

Que de los antecedentes obrantes en el Expediente se comprueba que la vivienda, propiedad del Instituto, no se encuentra ocupada por los adjudicatarios y su grupo familiar;

Que se establece claramente que la mencionada adjudicataria, ha incurrido en transgresión a lo prescripto en el Artículo 17° Inc. b) del Decreto Provincial N° 211/78, que en su parte pertinente reza: "... mientras semantenga la deuda, hipotecado contrato, los adjudicatarios no podrán vender, prestar, ceder, alquilar en parte o totalmente las viviendas asignadas...";

Que tal conducta no encuadra en la situación estipulada en el Artículo 17° Inc. c) del Decreto Provincial N° 211/78, que establece las condiciones para dejar de residir en la vivienda, por lo que se hace pasible de la sanción establecida en el Artículo 18° del citado plexo legal, debiendo en consecuencia desadjudicarse dicha vivienda para reasignarla a otro grupo familiar que denote real necesidad y reúna las condiciones legales y reglamentarias previstas por el sistema;

Que por imperio de la legislación vigente, nada obsta para que se dicte el instrumento legal de desadjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Casa N° 96 correspondiente a la Obra: "PLAN 120 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", otorgada oportunamente a favor de la Señora TUREUNA, Gladys Haydee (DNI N° 17.410.177) en condominio con el Señor AVILEZ, Jaime (DNI N° 17.410.177), por los causales de falta de ocupación, debiendo intimarse a los actuales ocupantes para que restituyan el inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia;

Que a Fs. 14 Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 85/05 no formula objeciones legales al presente trámite;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;  
**PORELLO:**

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
RESUELVE:**

1°.- DESADJUDICAR por falta de ocupación y morosidad la Unidad Habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como casa N° 96, correspon-

diente a la Obra: "PLAN 120 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", dispuesta oportunamente mediante Resolución IDUV N° 0509/2001, a favor de la Señora TUREUNA, Gladys Haydee (DNI N° 17.410.177) en condominio con el Señor AVILEZ, Jaime (DNI N° 17.410.177), y su núcleo familiar.-

2°.- RESOLVER todo contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la adjudicataria mencionada y este Instituto.-

3°.- NOTIFICAR a los interesados por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal en el domicilio sito en la casa N° 96, correspondiente a la Obra: "PLAN 120 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS".-

4°.- INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, que en un plazo no mayor de diez (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la presente, restituya la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1°, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

5°.- REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Las Heras, para conocimiento de sus autoridades, Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia.-

6°.- EFECTUAR por intermedio del área técnica de rigor, la verificación del estado de conservación y mantenimiento del inmueble en cuestión.-

7°.- PASAR a Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, Dirección de Asuntos Legales a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección de Financiera (Departamento Recuperos), Dirección Provincial Técnica, y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

**EDUARDO CAMPANO**

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

Arq. PABLO RICARDO FERNANDEZ

Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**A.S. ARIEL NICOLAS GODOY**

Director Gral. de Gestión Técnico Administrativa

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**RESOLUCION N° 1543**

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2005.-

**VISTO:**

El Expediente IDUV N° 40.187/37/2005; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución IDUV N° 1556 de fecha 30 de Octubre de 2002, se adjudicó en venta una (1) Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 070, correspondiente a la Obra: "PLAN 80 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor del Señor PIERRASTEGUI, Claudio Andrés (DNI N° 25.138.921) y su grupo familiar;

Que de los antecedentes obrantes en el Expediente se comprueba que la vivienda, propiedad del Instituto, no se encuentra ocupada por los adjudicatarios y su grupo familiar;

Que se establece claramente que la mencionada adjudicataria, ha incurrido en transgresión a lo prescripto en el Artículo 17° Inc. b) del Decreto Provincial N° 211/78, que en su parte pertinente reza: "... mientras semantenga la deuda, hipotecado contrato, los adjudicatarios no podrán vender, prestar, ceder, alquilar en parte o totalmente las viviendas asignadas...";

Que tal conducta no encuadra en la situación estipulada en el Artículo 17° Inc. c) del Decreto Provincial N° 211/78, que establece las condiciones para dejar de residir en la vivienda, por lo que se hace pasible de la sanción establecida en el Artículo 18° del citado plexo legal, debiendo en consecuencia desadjudicarse dicha vivienda para reasignarla a otro grupo familiar que denote real necesidad y reúna las condiciones legales y reglamentarias previstas por el sistema;

Que del informe proporcionado por la Dirección de Financiera surge que el adjudicatario registra a la



fecha una excesiva morosidad por incumplimiento en el pago de las cuotas de amortización;

Que por imperio de la legislación vigente, nada obsta para que se dicte el instrumento legal de desadjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Casa N° 070 correspondiente a la Obra: "PLAN 80 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", otorgada oportunamente a favor del Señor PIERRAS-TEGUI, Claudio Andrés (DNI N° 25.138.921), por los causales de falta de ocupación y morosidad, debiendo intimarse a los actuales ocupantes para que restituyan el inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia;

Que a Fs. 15 Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 15/05 no formula objeciones legales al presente trámite;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;  
P O R E L L O :

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
R E S U E L V E :**

1°.- DESADJUDICAR por falta de ocupación y morosidad la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como casa N° 70, correspondiente a la Obra: "PLAN 80 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", dispuesta oportunamente mediante Resolución IDUV N° 1556/2002, a favor del Señor PIERRAS-TEGUI, Claudio Andrés (DNI N° 25.138.921); y su núcleo familiar.-

2°.- RESOLVER todo contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la adjudicataria mencionada y este Instituto.-

3°.- NOTIFICAR a los interesados por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal en el domicilio sito en la casa N° 070, correspondiente a la Obra: "PLAN 80 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS".-

4°.- INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, que en un plazo no mayor de diez (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la presente, restituya la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1°, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

5°.- REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Las Heras, para conocimiento de sus autoridades, Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia.-

6°.- EFECTUAR por intermedio del área técnica de rigor, la verificación del estado de conservación y mantenimiento del inmueble en cuestión.-

7°.- PASAR a Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, Dirección de Asuntos Legales a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección de Financiera (Departamento Recuperos), Dirección Provincial Técnica, y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

**EDUARDO CAMPANO**

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**Arq°. PABLO RICARDO FERNANDEZ**

Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**A.S. ARIEL NICOLAS GODOY**

Director Gral. de Gestión Técnico Administrativa

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**RESOLUCION N° 1544**

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2005.-

VI S T O :

El Expediente IDUV N° 40.187/35/2005; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IDUV N° 1556 de fecha

30 de Octubre de 2002, se adjudicó en venta una (1) Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 63, correspondiente a la Obra: "PLAN 80 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor del Señor RAMIREZ, Angel Alfredo (DNI N° 17.934.028) y su grupo familiar;

Que de los antecedentes obrantes en el Expediente se comprueba que la vivienda, propiedad del Instituto, no se encuentra ocupada por los adjudicatarios y su grupo familiar;

Que se establece claramente que el mencionado adjudicatario, ha incurrido en transgresión a lo prescripto en el Artículo 17° Inc. b) del Decreto Provincial N° 211/78, que en su parte pertinente reza: "... mientras semantenga la deuda, hipoteca o contrato, los adjudicatarios no podrán vender, prestar, ceder, alquilar en parte o totalmente las viviendas asignadas...";

Que tal conducta no encuadra en la situación estipulada en el Artículo 17° Inc. c) del Decreto Provincial N° 211/78, que establece las condiciones para dejar de residir en la vivienda, por lo que se hace pasible de la sanción establecida en el Artículo 18° del citado plexo legal, debiendo en consecuencia desadjudicarse dicha vivienda para reasignarla a otro grupo familiar que denote real necesidad y reúna las condiciones legales y reglamentarias previstas por el sistema;

Que del informe proporcionado por la Dirección de Financiera surge que el adjudicatario registra a la fecha una excesiva morosidad por incumplimiento en el pago de las cuotas de amortización;

Que por imperio de la legislación vigente, nada obsta para que se dicte el instrumento legal de desadjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Casa N° 63 correspondiente a la Obra: "PLAN 80 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", otorgada oportunamente a favor del Señor RAMIREZ, Angel Alfredo (DNI N° 17.934.028), por los causales de falta de ocupación y morosidad, debiendo intimarse a los actuales ocupantes para que restituyan el inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia;

Que a Fs. 19 Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 73/05 no formula objeciones legales al presente trámite;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;  
P O R E L L O :

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
R E S U E L V E :**

1°.- DESADJUDICAR por falta de ocupación y morosidad la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como casa N° 63, correspondiente a la Obra: "PLAN 80 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", dispuesta oportunamente mediante Resolución IDUV N° 1556/2002, a favor del Señor RAMIREZ, Angel Alfredo (DNI N° 17.934.028); y su núcleo familiar.-

2°.- RESOLVER todo contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el adjudicatario mencionado y este Instituto.-

3°.- NOTIFICAR a los interesados por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal en el domicilio sito en la casa N° 63, correspondiente a la Obra: "PLAN 80 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS".-

4°.- INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, que en un plazo no mayor de diez (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la presente, restituya la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1°, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

5°.- REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Las Heras, para conocimiento de sus autoridades, Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia.-

6°.- EFECTUAR por intermedio del área técnica de

rigor, la verificación del estado de conservación y mantenimiento del inmueble en cuestión.-

7°.- PASAR a Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, Dirección de Asuntos Legales a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección de Financiera (Departamento Recuperos), Dirección Provincial Técnica, y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

**EDUARDO CAMPANO**

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**Arq°. PABLO RICARDO FERNANDEZ**

Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**A.S. ARIEL NICOLAS GODOY**

Director Gral. de Gestión Técnico Administrativa

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**RESOLUCION N° 1545**

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2005.-

VI S T O :

El Expediente IDUV N° 20.577/54/2005; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IDUV N° 0266 de fecha 26 de Julio de 1989, se adjudicó en venta una (1) Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 142, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor del Sr. VAIRO, Juan Carlos (DNI. N° 8.366.395);

Que de los antecedentes obrantes en el Expediente se comprueba que la vivienda, propiedad del Instituto, se encuentra ocupada por personas ajenas al grupo familiar del adjudicatario;

Que se establece claramente que el mencionado adjudicatario, ha incurrido en transgresión a lo prescripto en el Artículo 17° Inc. b) del Decreto Provincial N° 211/78, que en su parte pertinente reza: "... mientras semantenga la deuda, hipoteca o contrato, los adjudicatarios no podrán vender, prestar, ceder, alquilar en parte o totalmente las viviendas asignadas...";

Que tal conducta no encuadra en la situación estipulada en el Artículo 17° Inc. c) del Decreto Provincial N° 211/78, que establece las condiciones para dejar de residir en la vivienda, por lo que se hace pasible de la sanción establecida en el Artículo 18° del citado plexo legal, debiendo en consecuencia desadjudicarse dicha vivienda para reasignarla a otro grupo familiar que denote real necesidad y reúna las condiciones legales y reglamentarias previstas por el sistema;

Que del informe proporcionado por la Dirección de Financiera surge que el adjudicatario registra a la fecha una excesiva morosidad por incumplimiento en el pago de las cuotas de amortización de la vivienda;

Que por imperio de la legislación vigente, corresponde propiciar la desadjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Casa N° 142 correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", otorgada oportunamente a favor del sr. VAIRO, Juan Carlos (DNI N° 8.366.395), por los causales de falta de ocupación y morosidad, debiendo intimarse a los actuales ocupantes para que restituyan el inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia;

Que a Fs. 19 Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 28/05 no formula objeciones legales al presente trámite;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;  
P O R E L L O :

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
R E S U E L V E :**

1°.- DESADJUDICAR por falta de ocupación y morosidad la Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como casa N° 142, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", al Sr. VAIRO, Juan Carlos (DNI. N° 8.366.395); y su núcleo familiar, dispuesta mediante Resolución IDUV N° 0266/1989.-

2°.- RESOLVER todo contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el adjudicatario mencionado y este Instituto.-

3°.- NOTIFICAR a los interesados por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal en el domicilio sito en la casa N° 142, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS".-

4°.- INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, que en un plazo no mayor de diez (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la presente, restituya la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1°, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

5°.- REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Las Heras, para conocimiento de sus autoridades, Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia.-

6°.- EFECTUAR por intermedio del área técnica de rigor, la verificación del estado de conservación y mantenimiento del inmueble en cuestión.-

7°.- PASAR a Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, Dirección de Asuntos Legales a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección de Financiera (Departamento Recuperos), Dirección Provincial Técnica, y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

#### EDUARDO CAMPANO

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

Arq°. PABLO RICARDO FERNANDEZ

Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

A.S. ARIEL NICOLAS GODOY

Director Gral. de Gestión Técnico Administrativa

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

#### RESOLUCION N° 1546

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2005.-

VISTO:

El Expediente IDUV N° 40.187/33/2005; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IDUV N° 1556 de fecha 30 de Octubre de 2002, se adjudicó en venta una (1) Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 68, correspondiente a la Obra: "PLAN 80 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor de la Señora SOSA, Zulema Ivana (DNI N° 23.635.548) y su grupo familiar;

Que de los antecedentes obrantes en el Expediente se comprueba que la vivienda, propiedad del Instituto, no se encuentra ocupada por los adjudicatarios y su grupo familiar;

Que se establece claramente que la mencionada adjudicataria, ha incurrido en transgresión a lo prescripto en el Artículo 17° Inc. b) del Decreto Provincial N° 211/78, que en su parte pertinente reza: "... mientras semantenga la deuda, hipoteca o contrato, los adjudicatarios no podrán vender, prestar, ceder, alquilar en parte o totalmente las viviendas asignadas...";

Que tal conducta no encuadra en la situación estipulada en el Artículo 17° Inc. c) del Decreto Provincial N° 211/78, que establece las condiciones para dejar de residir en la vivienda, por lo que se hace pasible de la sanción establecida en el Artículo 18° del citado plexo legal, debiendo en consecuencia desadjudicarse dicha vivienda para reasignarla a otro grupo familiar que denote real necesidad y reúna las condiciones legales y reglamentarias previstas por el sistema;

Que del informe proporcionado por la Dirección de Financiera surge que el adjudicatario registra a la fecha una excesiva morosidad por incumplimiento en el pago de las cuotas de amortización;

Que por imperio de la legislación vigente, nada obsta para que se dicte el instrumento legal de desadjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Casa N° 68 correspondiente a la Obra: "PLAN

80 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", otorgada oportunamente a favor de la Señora SOSA, Zulema Ivana (DNI N° 23.635.548), por los causales de falta de ocupación y morosidad, debiendo intimarse a los actuales ocupantes para que restituyan el inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia;

Que a Fs. 12 Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 60/05 no formula objeciones legales al presente trámite;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;  
PORELLO:

#### EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA R E S U E L V E :

1°.- DESADJUDICAR por falta de ocupación y morosidad la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 68, correspondiente a la Obra: "PLAN 80 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", dispuesta oportunamente mediante Resolución IDUV N° 1556/2002, a favor del Señor. SOSA, Zulema Ivana (DNI N° 23.635.548); y su núcleo familiar.-

2°.- RESOLVER todo contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la adjudicataria mencionada y este Instituto.-

3°.- NOTIFICAR a los integrantes por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal en el domicilio sito en la Casa N° 68, correspondiente a la Obra: "PLAN 80 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS".-

4°.- INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, que en un plazo no mayor de diez (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la presente, restituya la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1°, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

5°.- REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Las Heras, para conocimiento de sus autoridades, Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia.-

6°.- EFECTUAR por intermedio del área técnica de rigor, la verificación del estado de conservación y mantenimiento del inmueble en cuestión.-

7°.- PASAR a Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, Dirección de Asuntos Legales a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección de Financiera (Departamento Recuperos), Dirección Provincial Técnica, y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

#### EDUARDO CAMPANO

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

Arq°. PABLO RICARDO FERNANDEZ

Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

A.S. ARIEL NICOLAS GODOY

Director Gral. de Gestión Técnico Administrativa

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

#### RESOLUCION N° 1547

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2005.-

VISTO:

El Expediente IDUV N° 018.101/93/2002; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IDUV N° 0087 de fecha 14 de Abril de 1989, se adjudicó en venta una (1) Unidad Habitacional de cuatro (4) dormitorios identificada como Casa N° 40, correspondiente a la Obra: "PLAN 96 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor de la Señora CASTRO, Hilda Estela (DNI N° 5.495.153) y su grupo familiar;

Que de los antecedentes obrantes en el Expediente se comprueba que la vivienda, propiedad del Instituto, no se encuentra ocupada por los adjudicatarios y su grupo familiar;

Que se establece claramente que la mencionada adjudicataria, ha incurrido en transgresión a lo prescripto en el Artículo 17° inc. b) del Decreto Provincial N° 211/78, que en su parte pertinente reza: "... mientras semantenga la deuda, hipoteca o contrato, los adjudicatarios no podrán vender, prestar, ceder, alquilar en parte o totalmente las viviendas asignadas...";

Que tal conducta no encuadra en la situación estipulada en el Artículo 17° inc. c) del Decreto Provincial N° 211/78, que establece las condiciones para dejar de residir en la vivienda, por lo que se hace pasible de la sanción establecida en el Artículo 18° del citado plexo legal, debiendo en consecuencia desadjudicarse dicha vivienda para reasignarla a otro grupo familiar que denote real necesidad y reúna las condiciones legales y reglamentarias previstas por el sistema;

Que del informe proporcionado por la Dirección de Financiera surge que la adjudicataria registra a la fecha una excesiva morosidad por incumplimiento en el pago de las cuotas de amortización;

Que por imperio de la legislación vigente, nada obsta para que se dicte el instrumento legal de desadjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Casa N° 40 correspondiente a la Obra: "PLAN 96 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", otorgada oportunamente a favor de la Señora CASTRO, Hilda Estela (DNI N° 5.495.153), por los causales de falta de ocupación y morosidad, debiendo intimarse a los actuales ocupantes para que restituyan el inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia;

Que a Fs. 42 Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 102/05 no formula objeciones legales al presente trámite;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;  
PORELLO:

#### EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA R E S U E L V E :

1°.- DESADJUDICAR por falta de ocupación y morosidad la Unidad Habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Casa N° 40, correspondiente a la Obra: "PLAN 96 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", dispuesta oportunamente mediante Resolución IDUV N° 0087/1989, a favor de la Señora CASTRO, Hilda Estela (DNI N° 5.495.153); y su núcleo familiar.-

2°.- RESOLVER todo contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la adjudicataria mencionada y este Instituto.-

3°.- NOTIFICAR a los interesados por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal en el domicilio sito en la Casa N° 40, correspondiente a la Obra: "PLAN 96 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS".-

4°.- INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, que en un plazo no mayor de diez (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la presente, restituya la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1°, libre de ocupantes y enseres personales, haciendo entrega de las llaves en la Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y/o ante las oficinas del Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

5°.- REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Las Heras, para conocimiento de sus autoridades, Oficina Coordinación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras y Departamento Asuntos Sociales de la Delegación IDUV Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia.-

6°.- EFECTUAR por intermedio del área técnica de rigor, la verificación del estado de conservación y mantenimiento del inmueble en cuestión.-

7°.- PASAR a Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, Dirección de Asuntos Legales a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección de Financiera (Departamento Recuperos), Dirección

Provincial Técnica, y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

**EDUARDO CAMPANO**

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

Arq°. **PABLO RICARDO FERNANDEZ**

Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**A.S. ARIEL NICOLAS GODOY**

Director Gral. de Gestión Técnico Administrativa

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

### RESOLUCION N° 1266

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2005.-  
Expediente IDUVN°045.585/19/2004.-

RECTIFICAR parcialmente la Resolución IDUV N°0939/05, donde dice: "...RUIZ Robert Nicolino..., ...MOLINA Feliciano Gabriel... y ...OVEJERO Estela Mary... deberá decir: "RUIZ Robert Nicolino"..., "...MOLINAS Feliciano Gabriel..." y "...OVEJERO, Estela Mari..."; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

### RESOLUCION N° 1372

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2005.-  
Expediente IDUVN°048.146/2005.-

ADJUDICAR a la Empresa PALMA S.A., la Licitación Pública IDUV N° 024/2005, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "EJECUCION MOVIMIENTO DE SUELOS Y COLECTORA EN EL SECTOR 90 VIVIENDAS-EN EL CALAFATE", por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.143.859,87.-); por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Finalidad: Bienestar Social - Ubicación Geográfica: El Calafate - Función: Vivienda - Proyecto: "EJECUCION MOVIMIENTO DE SUELOS Y COLECTORA EN EL SECTOR 90 VIVIENDAS-EN EL CALAFATE", - del Ejercicio 2005.-

NOTIFICAR fehacientemente los términos de la presente a la Empresa PALMA S.A.-

REMITIR copia de la presente a la Escribanía Mayor de Gobierno para la Formalización del Contrato de Locación de Obra y al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

### RESOLUCION N° 1416

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2005.-  
Expediente IDUVN°023.029/62/2003.-

HACER LUGAR a la presentación efectuada por la señora CERESO, María Concepción (DNI N° 18.698.434), respecto a la Resolución IDUVN°0832 de fecha 27 de Octubre de 2004.-

DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes las Resoluciones IDUVN°0528 de fecha 27 de Noviembre de 1990 y 0832 de fecha 27 de Octubre de 2004, por las causas mencionadas en la presente.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como

Casa N° 120 correspondiente a la Obra: "PLAN 134 VIVIENDAS FONAVI EN 28 DE NOVIEMBRE", a favor de la señora CERESO, María Concepción (DNI N° 18.698.434), de nacionalidad argentina, nacida el 08 de Diciembre de 1963, de estado civil casada con inicio de trámite de divorcio, quien se constituirá ante este Instituto en única obligada al pago de las cuotas de amortización, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta se fija en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 38.592,00) y el saldo capital a la fecha es de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 38.592,00) pagaderos en seiscientas (600) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 94,68).-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho de los términos de la presente a la señora CERESO, María Concepción, en el domicilio sito en Catamarca N° 135 de la ciudad de Río Gallegos.-

### RESOLUCION N° 1433

RIO GALLEGOS, 21 de Julio de 2005.-  
Expediente IDUVN°048.083/2005.-

ADJUDICAR a la Empresa TORRACA HNOS. S.R.L., la Licitación Pública IDUV N° 009/2005, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "34 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN PERITO MORENO", por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.648.768,74.-); por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Finalidad: Bienestar Social - Ubicación Geográfica: Perito Moreno - Función: Vivienda - Proyecto: "34 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN PERITO MORENO", - del Ejercicio 2005.-

NOTIFICAR fehacientemente los términos de la presente a la Empresa TORRACA HNOS. S.R.L.-

REMITIR copia de la presente a la Escribanía Mayor de Gobierno para la Formalización del Contrato de Locación de Obra y al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

### RESOLUCION N° 1434

RIO GALLEGOS, 21 de Julio de 2005.-  
Expediente IDUVN°048.092/2005.-

ADJUDICAR a la Empresa TORRACA HNOS. S.R.L., la Licitación Pública IDUVN°012/2005, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "60 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA - RENGLON 2- EN CALETA OLIVIA", por la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 8.885.619,09.-); por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Finalidad: Bienestar Social - Ubicación Geográfica: Caleta Olivia - Función: Vivienda - Proyecto: "60 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA - RENGLON 2- EN CALETA OLIVIA", - del Ejercicio 2005.-

NOTIFICAR fehacientemente los términos de la presente a la Empresa TORRACA HNOS. S.R.L.-

REMITIR copia de la presente a la Escribanía Mayor de Gobierno para la Formalización del Contrato

de Locación de Obra y al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

### RESOLUCION N° 1435

RIO GALLEGOS, 21 de Julio de 2005.-  
Expediente IDUVN°048.097/2005.-

ADJUDICAR a la Empresa EDISUD S.A., la Licitación Pública IDUV N° 017/2005, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "36 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA - RENGLON 1- EN PICO TRUNCADO", por la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 5.306.872,70.-); por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Finalidad: Bienestar Social - Ubicación Geográfica: Pico Truncado - Función: Vivienda - Proyecto: "36 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA - RENGLON 1- EN PICO TRUNCADO", - del Ejercicio 2005.-

NOTIFICAR fehacientemente los términos de la presente a la Empresa EDISUD S.A.-

REMITIR copia de la presente a la Escribanía Mayor de Gobierno para la Formalización del Contrato de Locación de Obra y al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

### RESOLUCION N° 1436

RIO GALLEGOS, 21 de Julio de 2005.-  
Expediente IDUVN°048.098/2005.-

ADJUDICAR a la Empresa EDISUD S.A., la Licitación Pública IDUV N° 018/2005, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "72 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA - RENGLON 1- EN PICO TRUNCADO", por la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHO CIENTOS Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO CIENTOS Y TRES (\$ 10.782.783,00.-); por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Finalidad: Bienestar Social - Ubicación Geográfica: Pico Truncado - Función: Vivienda - Proyecto: "72 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA - RENGLON 1- EN PICO TRUNCADO", - del Ejercicio 2005.-

NOTIFICAR fehacientemente los términos de la presente a la Empresa EDISUD S.A.-

REMITIR copia de la presente a la Escribanía Mayor de Gobierno para la Formalización del Contrato de Locación de Obra y al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

### RESOLUCION N° 1437

RIO GALLEGOS, 21 de Julio de 2005.-  
Expediente IDUVN°048.084/2005.-

ADJUDICAR a la Empresa FREILE CONSTRUCCIONES S.R.L., la Licitación Pública IDUV N° 010/2005, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "54 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS HERAS", por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 7.344.691,20.-); por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección:

Erogaciones de Capital – Sector: Inversión Física – Partida Principal: Trabajos Públicos – Finalidad: Bienestar Social – Ubicación Geográfica: Las Heras – Función: Vivienda – Proyecto: “54 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS HERAS”, - del Ejercicio 2005.-

NOTIFICAR fehacientemente los términos de la presente a la Empresa FREILE CONSTRUCCIONES S.R.L..-

REMITIR copia de la presente a la Escribanía Mayor de Gobierno para la Formalización del Contrato de Locación de Obra y al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

#### RESOLUCION N° 1438

RIO GALLEGOS, 21 de Julio de 2005.-  
Expediente IDUVN° 048.100/2005.-

ADJUDICAR a la Empresa FREILE CONSTRUCCIONES S.R.L., la Licitación Pública IDUV N° 020/2005, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “36 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA – RENGLON 2- EN PICO TRUNCADO”, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.494.064,44.-); por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas – Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – Carácter: Organismos Descentralizados – Sección: Erogaciones de Capital – Sector: Inversión Física – Partida Principal: Trabajos Públicos – Finalidad: Bienestar Social – Ubicación Geográfica: Pico Truncado – Función: Vivienda – Proyecto: “36 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA – RENGLON 2- EN PICO TRUNCADO”, - del Ejercicio 2005.-

NOTIFICAR fehacientemente los términos de la presente a la Empresa FREILE CONSTRUCCIONES S.R.L..-

REMITIR copia de la presente a la Escribanía Mayor de Gobierno para la Formalización del Contrato de Locación de Obra y al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

#### RESOLUCION N° 1439

RIO GALLEGOS, 21 de Julio de 2005.-  
Expediente IDUVN° 047.887/2005.-

ADJUDICAR a la Empresa PALMA S.A., la Licitación Pública IDUV N° 006/2005, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION NUEVA ESCUELA E.G.B. EN EL CALAFATE”, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE (\$ 3.414.719,00.-); por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas – Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – Carácter: Organismos Descentralizados – Sección: Erogaciones de Capital – Sector: Inversión Física – Partida Principal: Trabajos Públicos – Finalidad: Bienestar Social – Ubicación Geográfica: El Calafate – Función: Vivienda – Proyecto: “CONSTRUCCION NUEVA ESCUELA E.G.B. EN EL CALAFATE”, - del Ejercicio 2005.-

NOTIFICAR fehacientemente los términos de la presente a la Empresa PALMA S.A..-

REMITIR copia de la presente a la Escribanía Mayor de Gobierno para la Formalización del Contrato de Locación de Obra y al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

#### RESOLUCION N° 1440

RIO GALLEGOS, 21 de Julio de 2005.-  
Expediente IDUVN° 048.183/2005.-

ADJUDICAR a la Empresa PALMA S.A., la Licitación Pública IDUV N° 025/2005, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL GUARNICION MILITAR EN RIO GALLEGOS”, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TRESMIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 203.869,89.-); por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas – Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – Carácter: Organismos Descentralizados – Sección: Erogaciones de Capital – Sector: Inversión Física – Partida Principal: Trabajos Públicos – Finalidad: Bienestar Social – Ubicación Geográfica: Río Gallegos – Función: Vivienda – Proyecto: “CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL GUARNICION MILITAR EN RIO GALLEGOS”, - del Ejercicio 2005.-

NOTIFICAR fehacientemente los términos de la presente a la Empresa PALMA S.A..-

REMITIR copia de la presente a la Escribanía Mayor de Gobierno para la Formalización del Contrato de Locación de Obra y al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

#### RESOLUCION N° 1449

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2005.-  
Expediente IDUVN° 044.473/06/2002.-

DEJAR SIN EFECTO la adjudicación de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios correspondiente a la Obra: “PLAN 44 VIVIENDAS CONVIVIR EN RIO GALLEGOS” dispuesta mediante Resolución IDUV N° 0941/2005 a nombre del señor OJEDA, Carlos Máximo (DNI N° 14.260.934) y la señora MANQUILEPI MANQUILEPI, María (DNI N° 18.818.860), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

TITULARIZAR en forma exclusiva a favor de la señora MANQUILEPI MANQUILEPI, María (DNI N° 18.818.860), la unidad habitacional enunciada en el Artículo 1° de la presente.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre la interesada y este Instituto, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la interesada en el domicilio de calle Salta N° 835 de esta Ciudad Capital.-

#### RESOLUCION N° 1463

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2005.-  
Expediente IDUVN° 023.029/90.-

AUTORIZAR el cambio de vivienda solicitada por el señor SEMINO, Demetrio (DNI N° 12.363.701), de la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Casa N° 86 de la Obra: “Plan 356 VIVIENDAS FO.NA.VI. en 28 de NOVIEMBRE”, por la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como casa N° 1 de la Obra “PLAN 45 VIVIENDAS POR COGESTION SOLIDARIA EN RIO GALLEGOS”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR SIN EFECTO la adjudicación de la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como casa N° 86 de la Obra: “Plan 356 VIVIENDAS FO.NA.VI en 28 de NOVIEMBRE”, dispuesta oportunamente mediante Resolución IDUVN° 0528/90 a favor del señor SEMINO, Demetrio (DNI N° 12.363.701) y su grupo familiar, por los motivos expuestos en los considerandos.-

RESOLVER todo instrumento legal oportunamente suscripto entre el adjudicatario y este Instituto.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como casa N° 1 de la Obra: “PLAN 45 VIVIENDAS POR COGESTION SOLIDARIA EN RIO GALLEGOS” a favor del señor SEMINO, Demetrio (DNI N° 12.363.701) de nacionalidad argentino, nacido el 07 de Agosto de 1958, casado en primeras nupcias con la señora CUYUL RAIN, Silvia Rosa (DNI N° 92.581.690), de nacionalidad chilena, nacida el 14 de Abril de 1958, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR el correspondiente boleto de compraventa entre el adjudicatario y este Instituto.-

DEJAR ESTABLECIDO que queda pendiente de adjudicación la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como casa N° 86 de la Obra: “Plan 356 VIVIENDAS FO.NA.VI en 28 de NOVIEMBRE”.-

NOTIFICAR fehacientemente por el Departamento Despacho a las partes intervinientes del presente instrumento legal en el domicilio enunciado en el punto 4°.-

#### RESOLUCION N° 1465

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2005.-  
Expediente IDUVN° 041.470/137/2005.-

AUTORIZAR la permuta efectuada entre el señor GEREZ, Julio Héctor (DNI N° 20.921.127) y la señora BARRIACARDENAS, Elba María (DNI N° 13.810.977) adjudicatarios de las unidades habitacionales de dos (2) dormitorios identificadas como Casa N° 179 y Casa N° 192 de tres (3) dormitorios, respectivamente correspondientes a la Obra: “PLAN 213 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN RIO GALLEGOS”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR SIN EFECTO las adjudicaciones de las unidades habitacionales identificadas como Casa N° 179 de dos (2) dormitorios de la Obra: “PLAN 213 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN RIO GALLEGOS”, a favor del señor GEREZ, Julio Héctor (DNI N° 20.921.127) y la de tres (3) dormitorios identificadas como Casa N° 192 correspondientes a la Obra: “PLAN 213 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN RIO GALLEGOS”, a favor de la señora BARRIA CARDENAS, Elba María (DNI N° 13.810.977), ambas dispuestas por Resolución IDUVN° 1666 de fecha 06 de Noviembre de 2002.-

RESOLVER los Boletos de Compraventa oportunamente suscriptos entre los adjudicatarios y este Organismo, en un todo de acuerdo con las normativas vigentes.-

TITULARIZAR a favor del señor GEREZ, Julio Héctor (DNI N° 20.921.127), de nacionalidad argentino, nacido el 05 de Junio de 1969, de estado civil casado en primeras nupcias con la señora SANTANA SANTANA, María Soledad (DNI N° 18.825.405) de nacionalidad argentina - naturalizada, nacida el 04 de Diciembre de 1974, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 192 de la Obra: “PLAN 213 VIVIENDAS FO.NA.VI EN RIO GALLEGOS”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional enunciada en el Artículo 4° se fija en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 51.738,04.-), y el saldo capital a la fecha es de PESOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 50.171,63.-) pagaderos en SEISCIENTAS (600) cuotas mensuales y consecutivas de PESOSCIENTO TREINTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 132,35.-) con más 2% de interés anual sobre el saldo capital, más gastos administrativos.-

TITULARIZAR a favor de la señora BARRIA CARDENAS, Elba María (DNI N° 13.810.977), de nacionalidad argentina naturalizada, nacida el 17 de Noviembre de 1943, de estado civil viuda, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 179 de la Obra: “PLAN 213 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN RIO GALLEGOS”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional enunciada en el Artículo 6° se fija en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 39.292,70.-) y el Saldo Capital a la fecha es de PESOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 40.057,73.-), pagaderos en SEISCIENTAS (600) cuotas mensuales y consecutivas de PESOSCIENTO

CINCOCONSESENT AYSIET ECENTAVOS(\$ 105.67) con más 2% de interés anual sobre saldo capital, más gastos administrativos.-

SUSCRIBIR las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio entre las partes intervinientes y este Instituto en un todo de acuerdo con las normativas en vigencia.-

NOTIFICAR a los interesados en los domicilios identificados en los puntos 4º y 6º del presente instrumento legal.-

#### RESOLUCION N° 1513

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2005.-  
Expediente IDUV N° 47.558/01/2005.-

PREADJUDICAR tres (3) unidades habitacionales correspondientes a la Obra Plan: "CONSTRUCCION DE TRES (3) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN" a favor de las señoras CUELL, Karina Alejandra (DNIN° 23.412.079), MARTINEZ, Susana Beatriz (DNI N° 17.812.168) y ARBAIZAR, Silvia Lorena (DNIN° 27.270.790), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el período de impugnación para la presente será de cinco (5) días corridos, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial, las que deberán ser presentadas por escrito y debidamente documentadas ante el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, sito en calle Don Bosco N° 369 de la Ciudad de Río Gallegos.-

REMITIR copia de la presente a la Municipalidad, al Honorable Concejo Deliberante con asiento en la localidad de Puerto San Julián, para conocimiento de sus autoridades y público en general y a la Coordinación IDUV sita en la Oficina FOMICRUZ de Puerto San Julián.-

#### RESOLUCION N° 1514

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2005.-  
Expediente IDUV N° 040.400/64/2005.-

ADJUDICAR EN VENTA siete (7) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios correspondientes a la Obra: "CONSTRUCCION DE DIEZ (10) VIVIENDAS DE TRES (3) DORMITORIOS UBICADAS EN LA MANZANA N° 166-a, PLAN FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN", a las personas cuyos datos personales se detallan en planilla adjunta y que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compra venta entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a las normas en vigencia.-

PREADJUDICAR tres (3) unidades habitacionales correspondientes a la Obra: "CONSTRUCCION DE DIEZ (10) VIVIENDAS DE TRES (3) DORMITORIOS UBICADAS EN LA MANZANA N° 166-a, PLAN FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN" a la señora VARGAS, María Laura (DNI N° 25.986.835) y su conyuge señor UÑATES, Pablo Sebastian (DNI N° 25.591.805), PITOIZET, Susana Beatriz (DNI N° 30.936.599) y CURIN, Alejandra Elizabeth (DNI N° 25.338.875) en condominio con PAVES, Juan Carlos (DNIN° 25.137.894) por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

DEJARESTABLECIDO que las preadjudicaciones enunciadas en el Artículo 3º de la presente, serán sometidas a impugnación por el término de tres (3) días corridos a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial, las que deberán ser presentadas por escrito y debidamente documentadas ante el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, sito en Calle Don Bosco N° 369 de la Ciudad de Río Gallegos.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Puerto San Julián, para conocimiento de sus autoridades y público en general y a la Delegación IDUV sita en la Oficina FOMICRUZ de Puerto San Julián.-

#### ANEXO I

#### "PLAN 10 VIVIENDAS DE TRES DORMITORIOS PLAN ESCASOS RECURSOS EN PUERTO SAN JULIAN"

#### TRES DORMITORIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTOS	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTOS
ORTEGA Carla Alejandra	24.407.184 e/c	BEHN Fernando Ricardo	21.643.342
VIDAL Héctor Fabián	25.697.206	VILLALBA Elisabet Evangelina	23.956.867
LLANEZA Alejandro Sebastián	24.125.200	FRASER Silvana Andrea	26.603.869
ACOSTA Claudia Estela	22.453.893	ORTEGA Adrián Alejandro	23.254.091
VILLEGAS Marcela Patricia	23.412.092	BENNETTI Marcelo Javier	21.956.023
VELASQUEZ Andrea Mireya	24.225.982	HORNOS Fabián Alejandro	24.294.110
GONZALEZ Stella Maris F.	25.986.838	GONZALEZ Carlos Alberto	24.403.046

#### RESOLUCION N° 1518

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2005.-  
Expediente IDUV N° 45.316/18/2005.-

PREADJUDICAR (16) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios y catorce (14) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios correspondientes a la Obra: "PLAN 32 VIVIENDAS CONVIVIR SECTOR II EN LAS HERAS", a las personas cuyos datos personales se consignán en planilla adjunta, la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio y Anexo II de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJARESTABLECIDO que las preadjudicaciones

enunciadas en el punto anterior serán sometidas a impugnación por el término de cinco (5) días corridos, contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial, las que deberán ser presentadas por escrito y debidamente documentadas ante la Oficina IDUV con asiento en la Localidad de Las Heras y/o el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, sito en Don Bosco N° 369 de la ciudad de Río Gallegos.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante y a la Oficina IDUV de la Localidad de Las Heras, para conocimiento de sus Autoridades y público en general; y a la Jefatura de Asuntos Sociales de la Dirección General de Zona Norte IDUV con asiento en la Localidad de Caleta Olivia.-

#### ANEXO I

#### PLAN 32 VIVIENDAS CONVIVIR EN LAS HERAS DOS DORMITORIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTOS	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTOS	PJE
CONTRERAS Patricia Liliana	24.067.753 e/c	PRADO Marcelo Adrián	24.096.208	32
PEREZ José Javier	21.352.941	PISCO Norma Gladis	21.540.059	32
RUIS Balvina	6.024.115			32
VARGAS PEREZ Belisario	18.743.256			31
GARCIA Silvana Teresa	27.010.094 e/c	DOMINGUEZ José Alberto	25.138.911	31
SEGURA Sara Estela	25.119.619 e/c	PAILLAO Fabio Walter	24.316.630	31
FIGUEROA Elena Nicolasa	27.084.286	OYARZO Javier Alberto	25.138.998	30
VEGA Eliana Gabriela	25.138.999			30
FIGUEROA Claudio Orlando	26.411.118 e/c	ROBINO Del Valle Manuela	35.077.653	29
GUTIERREZ Osvaldo Andrés	26.149.363 e/c	BARROS Yésica Daniela	29.086.175	29
MARTINEZ Mariela Liliana	31.495.957 e/c	ROSSONE José Omar	26.149.378	29
LONCOPAN Mercedes Beatriz	26.149.398			29
OVANDO Alberto	26.149.367	LESCANO Sabrina Natalia	31.082.963	29
SARAZA Marcia Viviana	26.411.450			29
HERNANDEZ José Sinforiano	26.149.399 e/c	CHOIMAN Claudia M.	31.495.938	29
SALAZAR Daniela Vanesa	25.700.629			29

#### ANEXO II

#### PLAN 32 VIVIENDAS CONVIVIR EN LAS HERAS TRES DORMITORIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTOS	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTOS	PJE
SOTO Alejandra Janet	21.539.780	MARTINEZ Roberto Federico	23.819.373	36
VACA Natalia Dolores	26.055.044 e/c	De La CANAL Néstor Fabián	22.863.227	33
AGUILA Maria Cristina	20.705.848 e/c	RIVERA Oscar Omar	16.257.490	32
PERERA Lucía Silvina	25.197.035	ALVAREZ Victor Hugo	23.428.773	32
RODRIGUEZ Susana Beatriz	26.633.358 e/c	DIAZ Julio Ricardo	23.490.670	32
SALDIVIA Lidia	23.798.149			32
TOLEDO Héctor Omar	21.539.796 e/c	ABARZUA Paola Andrea	29.957.125	32
TORRES Andrés Gustavo	25.490.807 e/c	OYARZO Corina Inés	29.921.529	30
GONZALEZ Oscar Segundo	25.197.030 e/c	ROJEL Maria Alejandra	26.517.181	30
JURADO Silvina Gisella	25.138.968 e/c	SORIA Mario Ramón	23.024.367	30
PACHECO Maria Angélica	25.138.950 e/c	LLANES Alberto Ariel	23.900.887	30
ALAN Claudia Beatriz	26.149.373 e/c	FUENTES Jesús	25.470.869	29
HERNANDEZ Oscar Américo	25.138.974 e/c	YANEZ Selva	27.931.421	29
OVEJERO Anahi Amanda	27.598.414 e/c	ANDRADE Jorge Ariel	26.065.102	29

#### RESOLUCION N° 1519

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2005.-  
Expediente IDUV N° 45.316/18/2005.-

PREADJUDICAR dos (2) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios correspondientes a la Obra: "PLAN 32 VIVIENDAS CONVIVIR SECTOR II EN LAS HERAS", a favor de los señores NAHUEL PAN Carlos Ciriaco (DNI N° 14.470.934) en condominio con ANTICANEO Feliciano (DNI N° 18.505.484) y al señor VAZQUEZ Daniel Angel (DNIN° 20.561.678) en condominio con GARCIA Karina Samanta (DNI N° 24.413.591), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJARESTABLECIDO que las preadjudicaciones

enunciadas en el punto anterior serán sometidas a impugnación por el término de cinco (5) días corridos, contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial, las que deberán ser presentadas por escrito y debidamente documentadas ante la Oficina IDUV con asiento en la Localidad de Las Heras y/o el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, sito en Don Bosco N° 369 de la ciudad de Río Gallegos.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante y la Oficina IDUV de la Localidad de Las Heras, para conocimiento de sus Autoridades y público en general y a la Jefatura de Asuntos Sociales de la Dirección General de Zona Norte IDUV con asiento en la Localidad de Caleta Olivia.-

# DISPOSICION S.P. y A.P.

## DISPOSICION N° 383

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2005.-

### VIS TO :

El Expediente N° 402.389-MEYOP-05, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, el Decreto N° 195/83 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 087/05, 119/05 y 148/05; y

### CONSIDERANDO :

Que por el mismo los Sres. ANUNCIADO FEDERICO (DNI N° 14.835.320) y VICENTE FEDERICO (DNI N° 14.672.734) solicitan permiso de pesca comercial costera en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2005, con el buque fresquero FEDERICO G (Mat. 02349);

Que los Sres. ANUNCIADO FEDERICO (DNI N° 14.835.320) y VICENTE FEDERICO (DNI N° 14.672.734) son propietarios del buque fresquero FEDERICO G (Mat. 02349);

Que los Sres. ANUNCIADO FEDERICO (DNI N° 14.835.320) y VICENTE FEDERICO (DNI N° 14.672.734) establecen domicilio legal en calle Almirante Brown 2060 de Caleta Olivia, en los que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 20 obra Nota de fecha 17 de Febrero de 2005 de los Sres. ANUNCIADO FEDERICO (DNI N° 14.835.320) y VICENTE FEDERICO (DNI N° 14.672.734) solicitando el permiso, de acuerdo a lo requerido por la Disposición N° 148/05, Art. 1°, Inc. 1.a., 1.b., 1.c., 1.d. y 1.e.;

Que a fs. 23 obra copia de Certificado de domicilio de los Sres. ANUNCIADO FEDERICO (DNI N° 14.835.320) y VICENTE FEDERICO (DNI N° 14.672.734) expedido por Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 30-31 obra copia de Libreta sanitaria del Sr. ANUNCIADO FEDERICO (DNI N° 14.835.320);

Que a fs. 24 y 25 obran Certificados de inscripción en A.F.I.P. y en Convenio Multilateral;

Que a fs. 26-29 obran Certificados del Buque fresquero FEDERICO G (Mat. 02349), de acuerdo a lo requerido por la Disposición N° 148/05, Art. 1°, Inc. 5.a., 5.b., 5.c. y 5.d.;

Que a fs. 33 obra Certificado de libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 32 obra Certificado de libre deuda extendido por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, donde consta que no tiene actuaciones Administrativas y/o Judiciales en trámite;

Que a fs. 34 obra Certificado de libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

### PORELLO :

**EL SUBSECRETARIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
A/C SUBSECRETARIA DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE :**

1°.- **AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente, a los Sres. ANUNCIADO FEDERICO (DNI N° 14.835.320) y VICENTE FEDERICO (DNI N° 14.672.734) con

domicilio legal en calle Brown 2060 de Caleta Olivia a realizar tareas de pesca comercial costera hasta el 1° de Marzo de 2006, con el buque pesquero fresquero **FEDERICO G (Mat. 02349)**, y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- **ESTABLECER** que los Sres. ANUNCIADO FEDERICO (DNI N° 14.835.320) y VICENTE FEDERICO (DNI N° 14.672.734) deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

3°.- **ESTABLECER** que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

4°.- **TOMEN CONOCIMIENTO**: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Honorable Tribunal de Cuentas, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

**Ing°. FRANCISCO ANGLÉSIO**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Ministerio de Economía y  
Obras Públicas  
a/c Subsecretaría de Pesca y  
Actividades Portuarias

## EDICTOS

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta Ciudad, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 1, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quienes en vida fueran Sr. ALFREDO ALVAREZ FUEYO y Sra. TERESA SUAREZ en los autos caratulados "**ALVAREZ FUEYO, ALFREDO Y SUAREZ TERESA S/SUCESION AB-INTESTATO**" (EXPT. N° A 9378/00) Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.-  
RIO GALLEGOS, 28 de Julio de 2005.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-1

### EDICTO

La Dra. Marta Isabel Yañez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo de la suscripta, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de GERMAIN RODRIGUEZ, en autos caratulados: "**RODRIGUEZ GERMAIN S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° R-23095/05, para que acrediten dicha circunstancia.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz por el término de TRES días (Art. 683 C.P.C. Y C.).-

CALETA OLIVIA, 07 de Julio de 2005.-

**Dr. JUAN PABLO OLIVERA**  
Secretario

P-1

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° 1; se cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **ORLANDO ANTONIO DISANTO** a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados "**DISANTO, ORLANDO ANTONIO/Sucesión abintestato**", Expediente D-2002404. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "El Periódico".

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2005.-

**SANDRA E. GARCIA**

Secretaria

P-2

### EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado N° 2 Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz a cargo del **DR. FERNANDO HORACIO ISLA**, Secretaría Actuarial a cargo de la **DRA. INES VICTORIA LOPEZ PAZOS**, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del Sr. **VICENTE SEGUNDO GONZALEZ MIRANDA** y de la Sra. **JUANA ROSA GONZALEZ MIRANDA**, para que en ese plazo acrediten dichas circunstancias en los autos caratulados: "**GONZALEZ MIRANDA VICENTE SEGUNDO Y OTRA S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. G-9415/04. Publíquese edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario la Prensa de Santa Cruz.-  
CALETA OLIVIA, 5 de Abril de 2005.-

**INES VICTORIA LOPEZ PAZOS**

Secretaria

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. **GABRIEL GUSTAVO SANZ**, para que tomen la intervención que les corresponda en autos "**SANZ GABRIEL GUSTAVO S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. S-11.197/05 (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2005.-

**Dr. ANTONIO F. ANDRADE**

Secretario

P-2

### EDICTO

El Dr. Fernando H. Isla, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo de la Dra. Laura I. Vallebella, cita a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por **RICARDO FEDERICO TINTE**, para que dentro de TREINTA (30) días lo acrediten en autos: "**TINTE RICARDO FEDERICO S/SUCESION AB-INTESTATO**"

**Expte. Nro. 9512/04.-** Publíquese por TRES (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Prensa de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 20 de Mayo de 2005.-

**Dra. LAURA I. VALLEBELLA**

Secretaria

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez Dr. Carlos Enrique Arenillas a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° Uno a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: "**VARGAS VELASQUEZ PAMELA OLIVIA C/ ARTEAGA GABRIEL ALEJANDRO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**" Expte. N° V-20.035/04, se cita a los demandados ARTEAGA GABRIEL ALEJANDRO y MAIDANA MANUEL TRANSITO a comparecer ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho dentro del quinto día contado a partir de la última publicación bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio (Art. 320 del C.P.C. y C.), fijándose copias de los edictos en la tablilla del Juzgado. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario "La Opinión Austral" de esta ciudad por Dos (2) días.-

RIO GALLEGOS, 08 de Julio de 2005.-

**SANDRA E. GARCIA**

Secretaria

P-1

### EDICTO

La Dra. Mirtha M. Marsicano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz, Secretaria en lo Laboral, Civil y Comercial, cargo de la Dra. Valeria Martínez, en autos caratulados "**ZAPATA FLORES EDGAR S/SUCESION AB-INTESTATO**" (Expte. N° 18.913/05), CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **FLORES EDGAR ZAPATA**, D.N.I. N° 93.787.174, para que dentro de los treinta días lo acrediten.- Edictos a publicarse por el término de Ley (TRES DIAS) en el "Boletín Oficial", de la ciudad de Río Gallegos.-

PUERTO DESEADO, 4 de Agosto de 2005.-

**Dra. VALERIA MARTINEZ**

Secretaria

P-3

## CONSEJO PCIAL. DE EDUCACION

### COMUNICADO

**4) CONCLUSIONES:** Por todo lo expuesto precedentemente la Instrucción **RESUELVE: ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE** al Sr. Carlos Alberto POETE (D.N.I. N° 17.728.794), quien se desempeñaba como docente en el Centro Polivalente de Arte N° 1 de la ciudad de Río Gallegos, por encontrarlo incurso en **ABANDONO DE SERVICIOS** e incumplimiento de lo estipulado en la Resolución N° 971/69, Normas de Aplicación para el cumplimiento de las Disposiciones del Decreto N° 8567/61 y su reglamentación, **A) Obligación del Agente**, Incisos 1° y 2° **Puntualidad y Asistencia** b) Aviso, c) Justificación, puntos 13° y 14°, Acuerdo N° 1230/89, Artículo 3°, en lo particular y violación del Art. 5° Inciso a) Ley 14.473 (Estatuto del Docente) en lo general.-

**5) DE LA PROSECUCION DEL TRAMITE:** Seguidamente y para conocimiento del imputado, se transcriben en sus partes pertinentes los Artículos 85°, 86°, 87° y 88° del Reglamento de Investigación Sumarial, de aplicación a estas actuaciones atento a su estado, los que textualmente expresan:

**ART. 85°:** Agotada la investigación, el Instructor deberá ... formular sus conclusiones ... procederá a

atribuir o deslindar responsabilidad y formular cargo según correspondiere, encuadrando legalmente la conducta desplegada por el agente sumariado.-

**ART. 86°:** De las conclusiones referidas en el Artículo precedente, se dará traslado al sumariado, a efectos de que en el plazo de DOS (2) días, formule su descargo y ofrezca los elementos de prueba que considere pertinentes y acompañe las que obraren en su poder.-

**ART. 87°:** Dentro del mismo término, y si considerare a éste insuficiente, podrá requerir por escrito que se amplíe en OCHO (8) días más, ampliación que por su sola solicitud, quedará automáticamente acordada sin necesidad de pronunciamiento ni notificación alguna, totalizando en definitiva la cantidad de DIEZ (10) días a los fines señalados.-

**ART. 88°:** Durante el transcurso del plazo indicado en los Artículos 86° y 87° el Expediente se encontrará a disposición del sumariado, en el horario y lugar que le fuere notificado y podrá tener libre acceso al mismo, como así también se lo autorice a extraer copias a sus costas.-

A los fines precedentemente expuestos la Instrucción habilita la sede de la Dirección General de Sumarios del Consejo Provincial de Educación, sita en José Ingenieros N° 640 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, de Lunes a Viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas.-

**Dra. SILVIA A. MANRIQUEZ**

Instructora Sumariante

Consejo Pcial. de Educación

P-1

## CONVOCATORIA

**SANATORIO SAN JUAN BOSCO S.A.**  
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 18 de Agosto de 2005, a las 12,30 horas, en la sede de la Avda. San Martín N° 350 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2°) Consideración de la documentación del Artículo 234 Inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al 24° ejercicio económico finalizado el 31 de MARZO de 2005.

3°) Distribución de resultados y retribución al Directorio y Síndico.

4°) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.

**Nota:** En caso de no lograrse, el quórum necesario, se convoca en 2da. convocatoria a las 13,30 horas, en el mismo lugar y fecha, para considerar el orden del día que antecede.

**EL DIRECTORIO**

P-1

## LICITACIONES

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS**  
**SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**  
**LICITACION PUBLICA N° 24/2005**

**OBRA: "CONVENIO ARMADA ARGENTINA CLUB NAVAL"**

**UBICACION: LOCALIDAD DERIO GALLEGOS**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 900.000**

**CAPACIDAD DE CONTRATACION: \$ 1.500.000**

**PLAZO DE EJECUCION: CIENTO VEINTE (120) DIAS CORRIDOS**

**GARANTIA DE OFERTA: \$ 9.000**

**SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO**

**VALOR DEL PLIEGO: \$ 500**

**FECHA Y APERTURA DE OFERTAS: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LAS 15:00 HS. EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES AVDA. ROCA N° 819 - 9400 - RIO GALLEGOS - PROVINCIA DE SANTA CRUZ - VENTA: EN LA CITADA DIRECCION A PARTIR DEL DIA 18 DE AGOSTO DE 2005.-**

**CONSULTAS: HASTA DIEZ (10) DIAS ANTES DE LA APERTURA DE SOBRES EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES SITA EN AV. JULIO A. ROCA N° 819, PLANTA BAJA C.P. 9400, RIO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-**

P-2

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámanse a Licitación Pública N° INM - 855, para los trabajos de "Recalces de cimientos, nueva vereda y reparación y pintura exterior total (fachadas, contrafrentes, patios, medianeras y cercos divisorios)" en el edificio sede de la sucursal PUERTO SAN JULIAN (Sta. Cruz).

La apertura de las propuestas se realizará el 29/08/05 a las 13:30 Hs. en el Area de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 3263° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en sucursal Puerto San Julián y en la Gerencia Zonal sucursal Comodoro Rivadavia.

**COSTO ESTIMADO: \$ 133.800.- NO INC.**

**IVA**

**VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.-**

P-3



**El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz**  
**Llama a LICITACION PUBLICA N° 32/2005**

**"CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA EN RIO GALLEGOS Y CALETA OLIVIA"**

**Presupuesto Oficial:** \$ 219.801,60 (Total Contrato).-  
\$ 18.316,80 (Mensual).-

**Plazo del Contrato:** 12 Meses.-

**Fecha de Apertura:** 05 de Septiembre de 2005.-  
A las 11,00 Hs.-

**Venta de Pliegos:** A partir del 18 de Agosto de 2005.-

**Lugar de Apertura:** Dirección de Administración (Departamento Licitaciones y Compras) IDUV sito en calle Don Bosco N° 369 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

**Valor del Pliego:** \$ 250,00.-

P-2

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**



**MINISTERIO DE PLANIFICACION  
FEDERAL INVERSION  
PUBLICA Y SERVICIOS  
YACIMIENTO CARBONIFERO  
RIO TURBIO**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCION:**  
LICITACION PUBLICA N° 29/2005  
EJERCICIO: 2005  
CLASE: ETAPA UNICA Y NACIONAL  
REGIMEN DE CONTRATACION: AJUSTE  
ALZADO

EXPEDIENTE N°: S01: 149589/2005  
OBJETO DE LA CONTRATACION: Refacción de las instalaciones de los Talleres Centrales (**Electromecánica y Automotores**) del Yacimiento Carbonífero Río Turbio ubicado en Río Turbio Provincia de SANTA CRUZ.

**PLIEGO: \$ 500.**

**REIRO DE PLIEGOS**

**Lugar/Dirección**

Yacimiento Carbonífero Río Turbio. Av. Julio A. Roca 651, 3° Piso, Sector 30, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Plazoy Horario**

Hasta el día 13 de Septiembre de 2005, de lunes a viernes de 10 a 16 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado en el sitio web del YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO, www.ycrt.gov.ar.- Los planos y demás documentación gráfica integrante del pliego de la presente licitación estarán a disposición para su consulta

en las oficinas del organismo licitante.

**CONSULTAS**

**Lugar/Dirección**

Yacimiento Carbonífero Río Turbio, Av. Julio A. Roca 651, 3° Piso, Sector 30, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Plazoy Horario**

Deberán formularse por escrito ante YCRT, hasta el día 30 de Agosto de 2005.

**PRESENTACION DE OFERTAS**

**Lugar:**

Yacimiento Carbonífero Río Turbio. Av. Julio A. Roca 651, 3° Piso, Sector 30, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Díay Hora:**

Hasta el día 16 de Septiembre de 2005 a las 16 hs. (At. Cr. Miguel Angel LARREGINA).

**Lugar:**

Planta YCRT. Río Turbio, Departamento de Güer Aike. Provincia de Santa Cruz.

**Díay Lugar**

Hasta 30 minutos antes de la apertura.

**GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE PROPUESTA: \$ 13.040.**

VISITA A OBRA: OBLIGATORIA (Art. 6 del P.C.E.). Para solicitarla misma, contactar al Cr. Miguel Angel LARREGINA, 4349-3272, de lunes a viernes de 10 a 16 hs.

**ACTO DE APERTURA**

**Lugar:**

Planta YCRT, Río Turbio, Departamento de Güer Aike, Provincia de Santa Cruz.

**Díay Hora**

El día 20 de Septiembre de 2005 a las 10 hs. P-2



**MINISTERIO DE  
PLANIFICACION FEDERAL,  
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS  
MINISTERIO DE EDUCACION,  
CIENCIA Y TECNOLOGIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
PATAGONIA AUSTRAL**

**LICITACION PUBLICA N° 01/05.-  
PROGRAMA DE APOYO PARA EL  
DESARROLLO DE LA INFRAESTRUC-  
TURA UNIVERSITARIA  
EXPEDIENTE N° 05181/05 (UNPA)**

**OBJETO:** REFACCION CAMPUS UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS - CONSTRUCCION DE AULAS

SITIO DE LA OBRA: AVDA. JUAN MANUEL GREGORES Y ALUMNO PILOTO LERO RIVERA - 9400 RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.449.000.-

PLAZO: 360 DIAS.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.-

VALOR GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.-

VENTA DE PLIEGOS: JEFATURA DE COMPRAS - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL - BERNARDINO RIVADAVIA N° 265 - 9400 RIO GALLEGOS - PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: 03/10/05 A LAS 14,00 HORAS.-

LUGAR: AVDA. LISANDRO DE LA TORRE 860 - 9400 RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.-

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: MESA DE ENTRADAS - RECTORADO - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL - LISANDRO DE LA TORRE 860 - 9400 RIO GALLEGOS SANTA CRUZ.-

CONSULTAS: DIVISION INFRAESTRUCTURA - RECTORADO UNPA - LISANDRO DE LA TORRE 860 - RIO GALLEGOS - Arq° OSVALDO TOPIC TE. 02966-442370 - 442377 EN HORARIO DE 09,00 A 12,00 HORAS Y DE 14,00 A 18,00 HORAS.-

P-5

**ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES  
EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
-Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea Tipo-	
gráfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u	\$ 11,00.-
Balace por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida,	
porcentaje de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3°- Decreto N° 661 - Año 1975.-

*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios*  
**AVISO DE LICITACION**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional para la contratación de Firms Consultoras para la realización del Estudio de Prefactibilidad para la determinación del lugar de emplazamiento del Aeropuerto de Caleta Olivia en la Provincia de SANTA CRUZ

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 95.000.-**

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS:** 09 de Septiembre de 2005 - 11 HS.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 500.00.-

**LUGAR DE APERTURA:** Av. Julio A. Roca 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

**LUGAR Y FECHA DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Sub- Gerencia de Servicios de Apoyo - Av. Julio A. Roca 734/8, (1067).- Capital Federal, 3° Piso - D.N.V. a partir del 08 de Agosto de 2005.-

**Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras Públicas  
Dirección Nacional de Vialidad**

P-7

**SUMARIO**

**BOLETIN OFICIAL N° 3887**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

- 1730 - RATIFICAR el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Río Turbio.-
- 1759 - RATIFICASE el Convenio de Coop. suscripto entre el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el MAS de la Pcia. de Santa Cruz.-
- 1760 - RATIFICAR el Acta Acuerdo suscripto entre el M.E.O.P. y la Empresa S.P.S.E.- ..... Págs. 1/2

**DECRETOS SINTETIZADOS**

- 1728 - 1729 - 1731 - 1732 - 1733 - 1734 - 1735 - 1736 - 1737 - 1738 - 1739 - 1740 - 1741 - 1742 - 1743 - 1744 - 1745 - 1746 - 1747 - 1748 - 1749 - 1750 - 1751 - 1752 - 1753 - 1754 - 1755 - 1756 - 1757 - 1758 - 1761 - 1762 - 1763 - 1764 - 1765 - 1766 - 1767 - 1768 - 1769 - 1770 - 1771 - 1772 - 1773 - 1774 - 1776 - 1777 - 1778 - 1779 - 1780.- ..... Págs. 2/6

**RESOLUCIONES**

- 1456 - 1520 - 1521 - 1522 - 1523 - 1524 - 1525 - 1526 - 1527 - 1528 - 1529 - 1530 - 1531 - 1532 - 1533 - 1534 - 1535 - 1536 - 1537 - 1538 - 1539 - 1540 - 1541 - 1542 - 1543 - 1544 - 1545 - 1546 - 1547 - 1266 - 1372 - 1416 - 1433 - 1434 - 1435 - 1436 - 1437 - 1438 - 1439 - 1440 - 1449 - 1463 - 1465 - 1513 - 1514 - 1518 - 1519/IDUV/05.- ..... Págs. 6/21

**DISPOSICION**

- 383/S.P. y A.P./05.- ..... Pág. 22

**EDICTOS**

- ALVAREZ Y SUAREZ - RODRIGUEZ - DISANTO - GONZALEZ MIRANDA Y OTRA - SANZ - TINTE - VARGAS VELAZQUEZ C/ARTEGADA Y OTROS- ZAPATA.- ..... Págs. 22/23

**COMUNICADO**

- C.P.E./CARLOS ALBERTO POETE.- ..... Pág. 23

**CONVOCATORIA**

- SANATORIO SAN JUAN BOSCO S.A.- ..... Pág. 23

**LICITACIONES**

- 24/MEOP/05 - UNM 855 B.N.A./05 - 32/IDUV/05 - 29/Y.C.R.T./05 - 01/UNPA/05 - S/N° D.N.V/05.- ..... Págs. 23/24